BOLETIN OFICIAL Nº 2.837
Mièrcoles 02 de Septiembre de 2.026

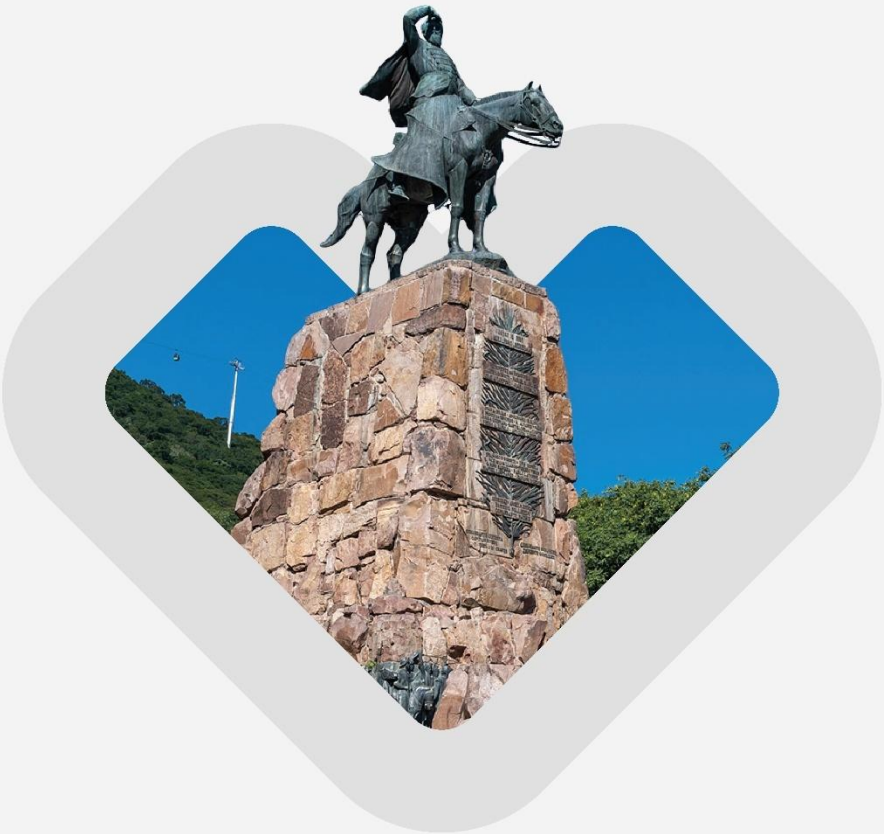

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo

Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2026.09.02 14:40:51 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

ORDENANZA Nº 16597 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1977/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta la Cruz Roja Argentina, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula número 92.663, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 15.921.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Cruz Roja Argentina en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, por el inmueble individualizado con la matrícula número 92.663.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Cruz Roja Argentina del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------
SANCION Nº **11.656.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

d) Lamas, Eliseo: Cuenta N° 4.199 - Nicho N° 388 - Galería 10 - Fila 3 - Pabellón D, del cementerio San Antonio de Padua;
e) Miranda, Liliana Victoria: Cuenta N° 594 - Nicho N° 142 - Galería 2 - Fila 2, del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia a los titulares de las cuentas que a continuación se detallan:

a) Nieve, Rodolfo: Cuenta N° 9.874 - Parcela N° 664 - Sector L - Sección D - Zona 3, del cementerio San Antonio de Padua;
b) Lamas, Eliseo: Cuenta N° 3.522 - Nicho N° 130 - Galería 9 - Fila 5 - Pabellón C, del cementerio San Antonio de Padua;
c) Pistan, Milagro Ester: Cuenta N° 3.058 - Nicho N° 86 - Galería 8 - Fila 1 y Cuenta N° 8.957 - Nicho N° 341 - Galería 18 - Fila 1, ambos del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, del pago en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de las cuentas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------
SANCION Nº **11.657.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------
SANCION Nº **11.658.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------
SANCION Nº **11.662.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 03 AGO 2026

DECRETO N°____0435_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 047.905-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Subsecretario de Gestión de Obras Públicas solicita la modificación del nivel remunerativo otorgado al agente Dario Roque RUIZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 0376/25, se designó al Sr. Ruiz, en el cargo de Director de Despacho dependiente de la Coordinación de Obras Públicas de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE en razón del incremento de las tareas, responsabilidad y disponibilidad horaria que demandan sus ocupaciones resulta pertinente modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al Artículo 1° punto 5, dispuesto en el Decreto Nº 1357/09 modificado por el Decreto N° 0282/23.

QUE a fs. 05 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que conforme la valorización efectuada a fs. 03, la partida correspondiente según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir del día de la fecha, el nivel remunerativo del **Sr. Dario Roque RUIZ,** DNI N° 17.131.266, dispuesto por Decreto N° 0376/25, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0282/23 por los motivos enunciado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND- CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

QUE mediante Decreto N° 0783/25 se designó a la Sra. Racchi, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE en virtud de lo requerido a fs. 01, resulta necesario dejar sin efecto la designación de la persona antes mencionada y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del área, se propone en su reemplazo nombrar al Sr. Fuentes, quién reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse allí.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, a fs. 11 se adjunta constancia del Registro de Deudores Alimentarios, donde se observa que el nombrado no se encuentra inscripto como tal.

QUE a fs. 14 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que por tratarse de un alta por baja, el gasto se encuentra previsto conforme lo dispone la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto a partir del 30/06/26, la designación de la **Sra. Delfina RACCHI**, DNI N° 36.174.443, dispuesta por Decreto N° 0783/25, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, al **Sr. Mariano FUENTES**, DNI N° 30.442.889, para cumplir funciones en la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4°, punto 1.D del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0395/24, a partir de la toma de posesión de sus funciones y hasta el 31/12/26.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la designación de la persona nombrada en el Artículo 2°, carece de estabilidad conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo, Deportes y Cultura y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

CONSIDERANDO:

QUE luego de haber llevado a cabo un proceso de selección de personal, realizado en conjunto con la Coordinación de la Oficina de Promoción de Empleo, se propone al Sr. Guantay, teniendo en cuenta la experiencia que posee en el sector público ya que trabajó en la Municipalidad de Cerrillos, en la que destacó en la organización de recursos, manejo del personal y asignación de tareas.

QUE en atención a que el Sr. Guantay reúne las condiciones de capacidad e idoneidad requeridas para ocupar un puesto de trabajo en la Dirección General de Control Comercial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, resulta oportuno designarlo, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjunta a fs. 06, el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Sr. Guantay, donde consta que no se encuentra inscripto como tal.

QUE a fs. 07, ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda indicando que, en base a la valorización efectuada a fs. 09, la partida presupuestaria correspondiente, conforme Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procediendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, al **Sr. Fabricio Brian Augusto GUANTAY**, DNI N° 41.901.751, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Control Comercial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, carece de estabilidad conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
--*-

VISTO el **"ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO N° 06/2026**" celebrada entre la Municipalidad de Salta y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma tiene como objeto la prestación de servicios del citado Batallón, con sus equipos viales de maquinaras y personal, para la ejecución de las tareas inherentes al mantenimiento de los canales y nivelación de los espacios verdes que conforman el ejido municipal.

QUE, a tal efecto, la Municipalidad se compromete a asumir los gastos convenidos en el Anexo I y estará a cargo de la dirección técnica de los trabajos y certificación de las horas efectivamente realizadas.

QUE respecto a la cláusula séptima se observa que las partes asumen la responsabilidad que resulten propias de los medios, personal y bienes bajo su respectiva administración y control durante la ejecución de las tareas previstas en la presente acta.

QUE a fs. 08/09 ha tomado intervención la Dirección de Formulación Evaluación Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda.

QUE de fs. 13 a 15 obra el dictamen legal emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE, a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **"ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO N° 06/2026"** y su Anexo I, suscriptos el 03 de agosto de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel, Julieta Susana RETAMAR, se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER, que la responsabilidad que asume la Municipalidad de Salta dispuesta en la cláusula séptima del Acta Apoyo, es exclusivamente civil y sólo respecto a terceros, conforme lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será la Autoridad de Aplicación de la citada Acta y deberá tener presente las recomendaciones emitidas conforme dictamen de fs. 13 a 15.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, en el domicilio constituido en el Acta.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0450

Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 06/2026
Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de la Ciudad de Salta

En la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de agosto del año 2026, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR (DNI: 26.306.252) en adelante "EL BATALLON" y la Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Doctor Martín Víctor MIRANDA (DNI: 26.898.470), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por única vez y por tiempo limitado, en consideración y dejando establecidos los siguientes puntos:

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/24 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).

2. Que "LA MUNICIPALIDAD" cursó nota para solicitar el apoyo del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, cuya copia se adjunta.

3. Que el apoyo se solicita en el marco de "Apoyo a la Comunidad" para realizar tareas de mantenimiento de los canales y nivelación de espacios verdes que forman parte del ejido municipal, para lo cual "EL BATALLON" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" UNA (01) RETROPALA JCB, UNA (01) RETRO LONKING, TRES (03) CAMIONES VOLCADORES IVECO ATTACK 6X4, UN (01) CAMIÓN CISTERNA IVECO TECTOR 6x4 CAPACIDAD DE 10.000 L y UN (01) CAMIÓN IVECO STRALIS CON CARRETÓN TRANSPORTADOR 10 TON; con sus respectivos operadores y auxiliares, siendo estos los únicos autorizados para la operación de los equipos.

4. El tiempo de trabajo se estima en un máximo de CIENTO TREINTA Y DOS (132) horas efectivas de labor o un total de VEINTIDÓS (22) días hábiles, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma de la presente acta. Para cualquier prórroga deberá suscribirse un nuevo acuerdo entre las partes. La renovación por igual plazo requerirá decisión expresa y notificación fehaciente con una antelación mínima de CINCO (5) días, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso hasta su finalización.

5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" afrontará la totalidad de los gastos que demande la ejecución del presente apoyo, conforme lo establecido en el ANEXO I, no generando erogación alguna a la Fuerza.

6. La dirección técnica de los trabajos y la certificación de las horas efectivamente trabajadas estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", conforme al PLAN DE TRABAJO propuesto. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" asumirá la responsabilidad por la disposición final del material extraído y/o recolectado, así como por el cumplimiento de la normativa ambiental y municipal vigente.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0450

7. Se deja expresa constancia que "EL BATALLÓN" no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios, incluidos los derivados de caso fortuito o fuerza mayor, que pudieran resultar del apoyo prestado o de los hechos que se sucedan en los lugares de trabajo, quedando liberado de toda responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" toda responsabilidad civil, administrativa y patrimonial que pudiera derivar de dicha actividad/servicio prestado ante cualquier accidente, daño o perjuicio ocasionado a las personas, instalaciones y maquinarias involucradas.

8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLON" la atribución de responsabilidad por perdida, deterioro, hurto o extravío del material y efectos.

9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (daños, perjuicios, etc.) por tal demora.

10. En concepto de contraprestación "EL BATALLÓN" requiere los bienes y servicios detallado en planilla ANEXO 1, para la adquisición de efectos para la Unidad. No pudiéndose recibir en contraprestación dinero en efectivo bajo ningún concepto.

11. Para todos los efectos legales la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISION ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen

12. A los fines de la presente, se labran 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

EJERCITO ARGENTINO
BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5
Gral Div Enrique Mosconi

Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0450

ANEXO 1 (Equipos a emplear, Contraprestaciones y Viáticos del Personal) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 06/2026 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad Salta

1. Vehículos y equipos viales a emplear.

Equipos	Horas	Costo	Combustible	Precio por litro	Costo combustible	Observaciones
RETROPALA JCB	132	$ 4.893.237,87	2.213 lts	$ 2.523,00	$ 5.583.399,00	Infinia Diesel (YPF)
RETROEXCAVADORA LONKING	132	$ 9.463.827,39	3.400 lts	$ 2.523,00	$ 8.578.200,00	
CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK (x3)	396	$ 11.745.633,46	7.920 lts	$ 2.523,00	$ 19.982.160,00	
CAMIÓN CISTERNA IVECO TECTOR	132	$ 3.914.991,15	2.640 lts	$ 2.523,00	$ 6.660.720,00	
STRALIS C/CARRETÓN 10T	36	$ 977.870,46	1.260 lts	$ 2.523,00	$ 3.178.980,00	
Total Costo		**$ 30.995.560,33**	**Total Combustible**		**$ 43.983.459,00**	
TOTAL GENERAL $ 74.979.019,33						

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los QUINCE (15) días.
- A los efectos de la preservación de los equipos puestos a disposición, se solicita el combustible YPF Infinia Diesel.
- Se solicita la provisión de 17.433 litros de Infinia Diesel (YPF). El valor de referencia considerado es de $2.523,00 por litro al 30 de julio de 2026, pudiendo actualizarse al momento de su adquisición.

2. Solicitud de acreditación de contraprestación.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
$ 30.995.560,33	**$ 7.024.246,02**	**$ 23.971.314,31**

- La contraprestación se abonará una vez dictado el Decreto que apruebe la presente Acta.
- Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0450

3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	50% x día	Total	22 Días
Of J	1	$ 41.095,95	$ 41.095,95	$ 904.110,90
Of Subal	1	$ 34.773,50	$ 34.773,50	$ 765.017,00
Subof Sup	2	$ 31.612,27	$ 63.224,54	$ 1.390.939,88
Subof Subalt	5	$ 28.451,04	$ 142.255,20	$ 3.129.614,40
SSVV	2	$ 18.967,36	$ 37.934,72	$ 834.563,84
TOTAL				**$ 7.024.246,02**

- Los viáticos se pagarán a los DIEZ (10) días de firmado el decreto.
- La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.
- Los importes de viáticos podrán actualizarse conforme a la escala salarial vigente al momento de su liquidación.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

EJERCITO ARGENTINO
BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5
Gral Div Enrique Mosconi

Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

SALTA, 20 AGO 2026

DECRETO N° ____0451_____
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: Expediente N° 059.221-SG-2026.

VISTO el **"ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO N° 07/2026"** y su ANEXO I, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", y;

CONSIDERANDO:

QUE el acta referida suscripta tiene como objetivo la ejecución de tareas de recolección, carga y traslado de ramas y restos de poda acumulados en distintos sectores del ejido municipal, generados a partir de trabajos de poda efectuados por el personal de la Municipalidad.

QUE a tal fin el "Batallón" pone a disposición de la Municipalidad los equipos y personal detallados en el Anexo I.

QUE respecto a la cláusula séptima se observa que las partes asumen la responsabilidad que resulten propias de los medios, personal y bienes bajo su respectiva administración y control durante la ejecución de las tareas previstas en la presente acta.

QUE a fs. 09 ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

QUE de fs. 13 a 15 obra el dictamen legal emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades contenidas en el Artículos 35 inciso w) y 7 inciso r) de la Carta Municipal, resulta necesario la incorporación al Derecho Público Municipal del Acta referida, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **"ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 07/2026** y su ANEXO I", suscriptos el 03 de agosto de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Gral. División Enrique Mosconi", representado por la Jefa del Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER, que la responsabilidad que asume la Municipalidad de Salta dispuesta en la cláusula séptima del Acta Apoyo, es exclusivamente civil y sólo respecto a terceros, conforme lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será la Autoridad de Aplicación de la citada Acta y deberá tener presente las recomendaciones emitidas conforme dictamen de fs. 13 a 15

ARTÍCULO 5°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, en el domicilio constituido en el Acta.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0451

Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 07/2026
Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de la Ciudad de Salta

En la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de agosto del año 2026, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR (DNI: 26.306.252) en adelante "EL BATALLON" y la Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Doctor Martín Víctor MIRANDA (DNI: 26.898.470), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por única vez y por tiempo limitado, en consideración y dejando establecidos los siguientes puntos:

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/24 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).

2. Que "LA MUNICIPALIDAD" cursó nota para solicitar el apoyo del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, cuya copia se adjunta.

3. Que el apoyo se solicita en el marco de "Apoyo a la Comunidad", para realizar tareas de recolección, carga y traslado de ramas y restos de poda acumulados en distintos sectores del ejido municipal de la Ciudad de Salta, generados a partir de trabajos de poda efectuados por personal de "LA MUNICIPALIDAD", para lo cual "EL BATALLÓN" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" UN (01) CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK 6X4 y UN (01) CARRETÓN, con sus respectivos conductores y auxiliares, siendo estos los únicos autorizados para la operación de los medios afectados.

4. El tiempo de trabajo se estima en un máximo de horas efectivas de labor o un total de VEINTIDÓS (22) días hábiles, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma de la presente acta. Para cualquier prórroga deberá suscribirse un nuevo acuerdo entre las partes. La renovación por igual plazo requerirá decisión expresa y notificación fehaciente con una antelación mínima de CINCO (5) días, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso hasta su finalización.

5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" afrontará la totalidad de los gastos que demande la ejecución del presente apoyo, incluyendo combustible, mantenimiento operativo y demás requerimientos logísticos necesarios para el normal desarrollo de las tareas, conforme lo establecido en el ANEXO I, no generando erogación alguna para la Fuerza.

6. La dirección técnica de los trabajos y la certificación de las tareas efectivamente ejecutadas estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", conforme al plan de trabajo que oportunamente se establezca. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de coordinar las condiciones necesarias para la correcta ejecución de las tareas.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0451

7. Cada una de las partes asumirá las responsabilidades que resulten propias de los medios, personal y bienes bajo su respectiva administración y control durante la ejecución de las tareas previstas en la presente acta. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará las medidas necesarias para garantizar las condiciones de seguridad y operatividad de los equipos y sectores afectados a los trabajos.

8. "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la coordinación y resguardo de los equipos y elementos afectados a las tareas durante el desarrollo de las actividades previstas, adoptando las medidas necesarias para su adecuada conservación y seguridad.

9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculadas a la MISIÓN DEL EJÉRCITO ARGENTINO, "EL BATALLÓN" procurará reanudar y concluir las tareas pendientes una vez superadas las circunstancias que motivaron la interrupción, siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo requiera, no generando ello derecho a reclamo alguno entre las partes.

10. En concepto de contraprestación por el apoyo prestado, "EL BATALLÓN" solicitará los bienes y servicios detallados en el ANEXO I, destinados al sostenimiento y funcionamiento de la Unidad, no pudiéndose recibir dinero en efectivo bajo ningún concepto.

11. Para todos los efectos legales derivados de la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISIÓN ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

12. A los fines de la presente, se labran DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción.

MVM
Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

EJÉRCITO ARGENTINO
BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5
Grl Div Enrique Mosconi

Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0451

ANEXO 1 (Equipos afectados, contraprestaciones y viáticos del personal) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 07/2026 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad de Salta

1. Equipos afectados a las tareas.

Equipos	Horas	Costo	Combustible	Precio por litro	Costo combustible	Observaciones
CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK (x1)	208	$ 7.808.892,57	3.550 Lts	$ 2.523,00	$ 8.956.650,00	Infinia Diesel (YPF)
CARRETÓN TRANSPORTADOR 10 Ton	208	$ 3.904.446,29	0	0	$ 0	
	Total Costo	**$ 11.713.338,86**		**Total Combustible**	**$ 8.956.650,00**	
TOTAL GENERAL $ 20.669.988,86						

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- Los valores consignados para el combustible fueron calculados tomando como referencia el precio vigente al día 30 de julio de 2026. En caso de producirse variaciones en el precio de mercado durante la ejecución del apoyo, podrá solicitarse la actualización correspondiente conforme al valor vigente al momento de su adquisición.
- A fin de preservar las condiciones de funcionamiento de los equipos afectados a las tareas, se solicita la provisión de combustible YPF Infinia Diesel.

2. Resumen estimativo de costos y contraprestaciones.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación*
$ 11.713.338,86	**$ 6.557.671,12**	**$ 5.155.667,74**

(*)Las contraprestaciones se pagarán a los CINCO (05) días de firmado el acta convenio. Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0451

3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	100% x día	22 Días
Of J	1	$ 74.518,99	$ 1.639.417,78
Of Subal	1	$ 63.054,53	$ 1.387.199,66
Subof Sup	1	$ 57.322,30	$ 1.261.090,60
Subof Subalt	1	$ 51.590,07	$ 1.134.981,54
Subof Subalt*	1	$ 51.590,07	$ 1.134.981,54
		MONTO TOTAL ESTIMADO**	**$ 6.557.671,12**

(*) Personal afectado como auxiliar del camión volcador, requerido para las tareas de carga, descarga y acondicionamiento del material vegetal durante la ejecución de la presente Acta.

(**) Los viáticos se pagarán a los DIEZ (10) días de firmado el convenio. La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.

Dr. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

EJERCITO ARGENTINO
BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5
Gral Div Enrique Mosconi

Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

SALTA, 24 AGO 2026

DECRETO N°____0453____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 056.840-SO-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Obras Públicas, solicita la modificación del nivel remunerativo del Sr. Matías Ezequiel FRIAS TURANZA, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0351/23 se designó al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo.

QUE, en razón del incremento de tareas, disponibilidad horaria, responsabilidades, funciones operativas, administrativas y de coordinación asumidas por el mencionado, se considera necesario modificar el nivel remunerativo que le fuera oportunamente otorgado y asignarle el correspondiente al establecido en el Artículo 4°, Punto 2.B del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24.

QUE a fs. 05 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, conforme la valorización efectuada a fs. 03, la partida correspondiente, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo del **Sr. Matías Ezequiel FRIAS TURANZA**, DNI N° 39.005.948, dispuesto por Decreto N° 0351/23, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 4°, Punto 2.B del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
--*-

QUE mediante Decreto N° 0351/23 se designó al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete.

QUE, en razón del incremento de tareas, disponibilidad horaria, responsabilidades, asumidas por el referido funcionario, se considera necesario modificar el nivel remunerativo que le fuera oportunamente otorgado y asignarle el correspondiente al establecido en el Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23.

QUE a fs. 05 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, conforme la valorización efectuada a fs. 03, la partida correspondiente, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo del **Sr. Víctor Ernesto AGUIRRE**, DNI N° 27.439.652, dispuesto por Decreto N° 0351/23, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

QUE, en su reemplazo y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la dependencia citada *ut supra*, resulta necesario designar a la Sra. Roxana Elisabeth TORRES, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 4°, punto 1.A del Decreto N° 1.357/09, modificado por el Decreto N° 0395/24.

QUE la designación propuesta se realiza en virtud de que la Sra. Torres reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicha área.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjunta a fs. 06 constancia del Registro de Deudores Alimentarios, donde se observa que la Sra. Torres no se encuentra inscripta como tal.

QUE a fs. 10 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que, por tratarse de una alta por baja el gasto está previsto en el presupuesto, según lo dispone la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procediendo la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **16/07/26**, la renuncia presentada por el **Sr. César Hugo del Valle CORVALÁN**, DNI N° 28.845.237, y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0154/25, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a la **Sra. Roxana Elisabeth TORRES**, DNI N° 26.450.896, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Juzgado de 3° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, punto 1.A del Decreto N° 1.357/09, modificado por el Decreto N° 0395/24, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la designación de la persona nombrada en el Artículo 2°, carece de estabilidad según lo dispone el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se solicita el traslado de la agente contratada Sra. Celeste María del Mar LERA, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0782/25 se aprobó el Contrato de Servicios de la Sra. Lera, para cumplir funciones en la Secretaría de Espacios Públicos y Proteccion Ciudadana.

QUE a fs. 11 se adjunta Memorándum N° 069/26 de la Coordinación General de Recursos Humanos, en fecha 04/06/26, mediante en cual se pone en conocimiento que la mencionada agente, deberá prestar funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE resulta necesario que la citada agente realice tareas de auxiliar administrativa en el Tribunal Administrativo de Faltas, por lo que corresponde aprobar la modificación de las cláusulas 1° y 2°, del referido contrato, a través de la adenda que se adjunta.

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE a fin de disponer la aprobación de dicha adenda, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la **ADENDA** al Contrato de Servicios, aprobado por Decreto N° 0782/25, celebrada entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Celeste María del Mar LERA**, DNI N° 36.444.119, la que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y las Secretarías de Espacios Públicos y Proteccion Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta._

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

QUE las partes fomentarán sus vínculos de amistad sobre la base de la igualdad y la reciprocidad, promoviendo el entendimiento y la confianza mutua entre sus respectivas culturas. Asimismo, orientarán sus esfuerzos hacia el desarrollo compartido a través del intercambio y la cooperación en todos los ámbitos de interés común.

QUE además, se comprometen a explorar vías de cooperación concretas en las esferas del deporte, el turismo, la cultura y el comercio. Sobre la base de los encuentros amistosos de futbol juvenil ya celebrados, se dará prioridad a la institucionalización de un programa regular de intercambios deportivos juveniles, entendiendo que dicha cooperación constituye un medio efectivo para promover vínculos pragmáticos entre ambas comunidades.

QUE a conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Acuerdo de Intención al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **ACUERDO DE INTENCIÓN**, celebrado el 17 de julio del 2026, entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de Shigatse, Región Autónoma del Xizang, República Popular China, ambas representadas por sus respectivos Intendentes, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica a la Municipalidad de Shigatse, Región Autónoma del Xizang, República Popular China

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo, Deportes y Cultura y de Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0472

ACUERDO DE INTENCIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE CIUDADES HERMANAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA, REPÚBLICA ARGENTINA Y LA MUNICIPALIDAD DE SHIGATSE, REGIÓN AUTÓNOMA DEL XIZANG, REPÚBLICA POPULAR CHINA

La Municipalidad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, y la Municipalidad de Shigatse, Región Autónoma del Xizang, República Popular China (en adelante, denominadas "las Partes"), considerando su mutuo deseo de estrechar los lazos de hermanamiento y cooperación que las unen, y reafirmando su compromiso con los principios de igualdad, beneficio recíproco y respeto mutuo, han acordado suscribir el presente Acuerdo de Intención, sujeta a las siguientes cláusulas:

Artículo I

Las Partes fomentarán sus vínculos de amistad sobre la base de la igualdad y la reciprocidad, promoviendo el entendimiento y la confianza mutuas entre sus respectivas culturas, y orientarán sus esfuerzos hacia el desarrollo compartido a través del intercambio y la cooperación en todos los á mbitos de interés común.

Artículo II

Las Partes se comprometen a explorar vías de cooperación concretas en las esferas del deporte, el turismo, la cultura y el comercio. Sobre la base de los encuentros amistosos de fútbol juvenil ya celebrados, se dará prioridad a la institucionalización de un programa regular de intercambios deportivos juveniles, entendiendo que dicha cooperación constituye un medio efectivo para promover vínculos pragmáticos entre ambas comunidades.

Artículo III

Las Partes promoverán el intercambio amistoso mediante visitas recíprocas de sus respectivas autoridades y equipos técnicos, y mantendrán consultas periódicas a fin de intercambiar opiniones sobre asuntos de interés mutuo.

Artículo IV

El presente Acuerdo de Intención se firma el 17 de julio de 2026, en el marco del quinto Foro Trans-Himalaya de Cooperación Internacional China-Xizang.

Por la Municipalidad de Salta,
Provincia de Salta,
República Argentina

Por la Municipalidad de Shigatse,
Región Autónoma del Xizang,
República Popular China

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0472

中华人民共和国西藏自治区日喀则市与阿根廷共和国萨尔塔省萨尔塔市关于建立友好城市关系的意向书

中华人民共和国西藏自治区日喀则市与阿根廷共和国萨尔塔省萨尔塔市（以下简称"两市"）基于相互理解，同意为增进彼此友谊和共同发展而作出如下努力：

一、两市将本着平等互惠的原则增进友谊，基于对彼此文化的理解和信任，通过交流合作谋求共同发展。

二、两市将就体育、文旅、经贸领域探寻互利合作路径。依托已成功举办的青少年足球友谊赛的合作基础，优先深化青少年足球常态化交流，以青少年体育合作带动务实往来。

三、两市将通过互访促进友好交流，并就共同关心问题持续交换意见。

四、本意向书于2026年7月17日在第五届中国西藏"环喜马拉雅"国际合作论坛上签署。

中华人民共和国西藏自治区
日喀则市代表

阿根廷共和国萨尔塔省
萨尔塔市代表

SALTA, 24 AGO 2026

DECRETO N°____0473_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 046.041-SG-2026.

VISTO el Convenio de Colaboración, entre la Municipalidad de Salta, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta y la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina (AHT), y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0541/24 se ha ratificado el Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina y la Municipalidad de Salta, con el fin de generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre las mismas, para la coordinación de acciones en conjunto que contribuyan al fortalecimiento de las agencias de viajes y turismo como dinamizadores de la oferta, la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones, vinculadas al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable.

QUE en fecha 01/07/26, se celebró el presente Convenio, puesto a consideración, con el objeto implementar el Programa de Certificación de Hotelería Sustentable "Hoteles más Verdes" para el año 2.026 en la ciudad de Salta, a los fines de lograr que los 17 establecimientos certificados en la ciudad se hallen en las mejores condiciones posibles para que puedan atravesar las instancias de validación o recertificación.

QUE la AHT es la titular del programa líder en certificación de hotelería sustentable, denominado "Hoteles más Verdes" y realizará una auditoria de validación o recertificación del programa referido.

QUE la Municipalidad abonará a la ATH la suma correspondiente por el pago de la auditoria de validación mencionada precedentemente.

QUE la Coordinación General del Ente de Turismo dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Salta, llevará a cabo la coordinación para una mejor organización e instrumentación del presente convenio.

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 55/56 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio referido al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrado el día 01 de julio de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra, Lic. Manuela Arancibia y la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina, representada en este acto por su Presidente, Sra. María Gabriela FERRUCCI y el Presidente de la filial Salta, el Sr. Diego PATRÓN COSTAS, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Coordinación General del Ente de Turismo, será responsable de la coordinación, ejecución e instrumentación del presente convenio.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Coordinación General del Ente de Turismo, al Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta y a la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina, en los domicilios denunciados en el presente Convenio

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Turismo, Deportes y Cultura y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Turismo, Deportes y Cultura, de Hacienda y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-AGOLIO FIGUEROA-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0473

Ministerio de Turismo y Deportes Gobierno de Salta

Ente de Turismo Municipalidad de Salta

aht Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina

Hoteles más Verdes

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Entre el **MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por la Sra. Ministra, Lic. Manuela Arancibia, con domicilio en calle Caseros 460 de la Ciudad de Salta, en adelante **"EL MINISTERIO",** la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD DE SALTA"** representada en este acto por la Dra. Agustina Agolio Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad Salta, y la **ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante **"AHT"** representada en este acto por su Presidente, la Sra. María Gabriela Ferrucci y el Presidente de la Filial Salta, el Sr. Diego Patrón Costas, con domicilio legal en Piedras N° 383 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto denominadas en adelante **"LAS PARTES"**, convienen celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, en consideración a:

Que el presente convenio se celebra en el marco de lo establecido en la Ley N° 7045 de la Provincia de Salta: "h) Intervenir en materia de negociación de acuerdos turísticos en el marco de tratados internacionales, nacionales, interprovinciales, municipales y con entidades privadas, con atención especial en lo que contribuyen a la promoción de la oferta turística de la provincia de Salta; l) Suscribir toda clase de contratos, convenios y/o compromisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, en el marco de la presente Ley, ñ) Fomentar y apoyar la iniciativa pública y privada en materia de creaciones, trabajos, proyectos y manifestaciones que contribuyan a la promoción del turismo y a la excelencia en los servicios, pudiendo a tal fin, declararlos de interés turístico, organizar concursos, establecer premios, distinciones y procurar su difusión.

Que entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, la Municipalidad de Salta y la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina se ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación entre **LAS PARTES**, el cual tiene por objeto generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre las mismas, para la coordinación de acciones en conjunto.

Que **LA MUNICIPALIDAD**, por su parte, tiene entre sus deberes y atribuciones el fomento de la actividad turística, planificando, promoviendo y fiscalizando la misma, dentro de la esfera de su competencia, lo que se concreta a través del Ente de Turismo.

Que la **"AHT"**, por otro lado, es una asociación civil sin fines de lucro que tiene por objeto agrupar a todos los hoteles de turismo de alta gama de la República Argentina, representar a sus asociados ante las autoridades y ante las asociaciones gremiales, asesorar y proponer políticas públicas en materia de hotelería y turismo a las autoridades para el progreso de la actividad, de sus asociados y el bienestar general de la comunidad. La AHT es la titular del programa líder en certificación de hotelería sustentable, denominado "Hoteles más Verdes".

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0473

Ministerio de Turismo y Deportes Gobierno de Salta

Ente de Turismo Municipalidad de Salta

aht

Hoteles más Verdes

Que al día de la fecha la Ciudad de Salta cuenta con 17 establecimientos certificados por el programa "Hoteles más Verdes" que deberán atravesar instancias de validación o recertificación durante el año 2026, siendo la ciudad de Argentina con la mayor cantidad de establecimientos certificados con Hoteles más Verdes y con el objetivo de continuar liderando la implementación a nivel país y tender a ser un destino SUSTENTABLE se propone el presente convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio de Colaboración se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL
LAS PARTES han acordado la implementación del Programa de Certificación de Hotelería Sustentable "Hoteles más Verdes" para el año 2026 en la Ciudad de Salta, a los fines de lograr que los 17 establecimientos certificados en la ciudad se hallen en las mejores condiciones posibles para que puedan atravesar las instancias de validación o recertificación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
EL MINISTERIO abonará a la AHT la suma de $ 3.000.000 (Pesos tres millones con 00/100) finales correspondientes al 20% del pago pago de la auditoría de validación o recertificación del Programa Hoteles más Verdes en 17 hoteles de la ciudad.

LA MUNICIPALIDAD DE SALTA abonará a la **AHT** hasta la suma de $ 3.000.000 (Pesos tres millones con 00/100) finales correspondientes al 20% del pago pago de la auditoría de validación o recertificación del Programa Hoteles más Verdes en 17 hoteles de la ciudad.

LA AHT se obliga a prestar los servicios que correspondan hasta agotar la suma indicada en el párrafo precedente y a cubrir —mediante una bonificación— el 20% restante correspondiente al valor de la auditoría de validación o recertificación del Programa Hoteles más Verdes en 17 hoteles de la ciudad.

Cada uno de los 17 establecimientos certificados en el programa se comprometen a abonar el 40% de la auditoría de validación o recertificación de la certificación Hoteles más Verdes. El importe que tal 40% representa y corresponde abonar individualmente a cada uno de tales 17 hoteles, se determinará finalmente por la AHT en función del tipo de auditoría a realizar, tamaño y categoría de cada hotel, y condición asociativa en relación con la AHT.

TERCERA: COORDINADORES
LAS PARTES designarán los siguientes coordinadores responsables para una mejor organización e instrumentación de este Convenio específico:
Por el **MINISTERIO:** Lic. Nadia Loza, Secretaria de Turismo de la Provincia de Salta.
Por la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**: Lic. Fernando García Soria, Coordinador del Ente de Turismo.
Por la **AHT**: Lic. Daniela Finocchiaro, Coordinadora del Programa Hoteles más Verdes.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0473

Ministerio de Turismo y Deportes Gobierno de Salta

Ente de Turismo Municipalidad de Salta

aht Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina

Hoteles más Verdes

CUARTA: VIGENCIA
El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma. **LAS PARTES** quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de sesenta (60) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de las validaciones o certificaciones en curso de ejecución, que deberán ser concluidas manteniéndose a este respecto la validez y vigencia de los términos contractuales.

QUINTA: INDEPENDENCIA
Se deja establecido que el presente convenio no origina ni implica una relación asociativa de ninguna índole, como tampoco laboral alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente convenio, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación. No implicará transferencia por título alguno, ni cesión de uso, de los derechos de propiedad intelectual o marcarios que a cada parte le son propios. Se obligan las partes a observar confidencialidad estricta respecto a la información que tenga carácter reservada, confidencial o secreta.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD
La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

SEPTIMA: COMPETENCIA
LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta el 1° día del mes de julio del año dos mil veintiséis.

GABRIEL GARCIA SORIA
DOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

Lic. Manuela Arancibia
Ministra de Turismo y Deportes
Provincia de Salta
MTD. MA.

Dra. Agustina Agolio Figueroa
Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura
Municipalidad de Salta

Diego Patron C.

Mª GABRIELA FERRUCCI

SALTA, 24 AGO 2026

DECRETO Nº ____0474_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 059.906-SG-2026.

VISTO la donación realizada por el Banco GALICIA, en el marco del Programa de Mejoras en Hospitales y Centros de Salud 2026 – Galicia Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Programa desde su inicio tuvo como finalidad fortalecer las capacidades de los municipios en materia de salud, encontrándose el equipamiento otorgado, destinado al fortalecimiento de las acciones de prevención, detección, evaluación, derivación y seguimiento en el ámbito de la salud visual.

QUE la Municipalidad de Salta viene desarrollando actividades en materia de atención oftalmológica, entre ellas los controles desplegados en el territorio y el programa "Salta Libre de Cataratas", destacando la importancia de contar con el equipamiento propio para ampliar y sostener dichas prestaciones.

QUE luego de un proceso de detección interna y articulación local realizado por el referido Programa, este Municipio resultó beneficiado recibiendo la donación y entrega efectiva de equipamiento oftalmológico conforme se encuentra detallado en los antecedentes adjuntos al expediente.

QUE a fs. 29 obra dictamen emitido por la Secretaría Legal y Técnica, manifestando que no existen objeciones legales para la emisión del acto administrativo que declare de Interés Municipal la donación efectuada.

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 8.028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal.

QUE por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el Artículo 22 inciso k) y Artículo 35 inciso n) de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento en donación del equipo oftalmológico realizado por el Banco GALICIA, en el marco del Programa de Mejoras en Hospitales y Centros de Salud 2026, a favor de la Municipalidad de Salta, según lo expresado en los considerandos, conforme se detalla a continuación:

<u>EQUIPO OFTALMOLÓGICO</u>

a) Una (1) lámpara de hendidura, marca Sunkingdom, modelo LS-3 3X LED (SK-LS-3).
b) Una (1) mesa para la lámpara de hendidura detallada en el ítem a).
c) Una (1) pantalla de optotipos.
d) Una (1) caja de pruebas, marca CIOM, modelo 105/N, de 232 probines con caja de madera, origen Italia.
e) Dos (2) monturas de prueba universales, marca CIOM, modelo 122/TN Advanced, origen Italia.
f) Un (1) autorefractómetro, marca Huvitz, modelo HRK-1 (ARK + Cámara Color).
g) Una (1) mesa para el autorefractómetro detallado en el ítem f).
h) Una (1) lente 90D, marca Volk.
i) Dos (2) estuches rígidos con espuma profesional, marca Nanuk, modelo 915, color negro.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la donación mencionada en el artículo anterior será destinada exclusivamente a los servicios de atención oftalmológica que el municipio realiza en el territorio capitalino y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del Artículo 22 de la Carta Municipal

ARTÍCULO 4°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica, copia del presente instrumento legal al Banco GALICIA, en el domicilio denunciado a tal fin

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón, Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

Intendente Sr. Juan NAVARRO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica al Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, la Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad, la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios (UPATecO) y la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, en los domicilios denunciados en el Convenio.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0483

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COLABORACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y ACADÉMICA EN EL MARCO DEL "PROGRAMA CONSTRUCTORAS MÁS"

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro, Cr. Roberto Antonio Dib Ashur, con domicilio legal en Avda. Los Incas S/N°, Centro Cívico Grand Bourg, de la ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO"; la SUBECRETARÍA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo del Gobierno de Salta, representada en este acto por la Sra. Subsecretaria, Julieta Valencia Donat, con domicilio legal en República de Siria N° 601 de la ciudad de Salta, en adelante "SUBSECRETARÍA DE LAS MUJERES"; la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS, representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando Morello, con domicilio legal en Ciudad Educativa, Avda. Constitución y Sansón de la ciudad de Salta, en adelante "LA UPATecO"; la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por su Intendente, Sr. Emiliano Durand, con domicilio legal en el Centro Cívico Municipal de la ciudad de Salta, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, representada por su Intendente, Sr. JUAN NAVARRO en adelante, "LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA" y ; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES:

El programa CONSTRUCTORAS, actualmente denominado "CONSTRUCTORAS MÁS", se viene desarrollando en toda la provincia desde hace más de 4 años, con numerosas egresadas en diferentes formaciones vinculadas a oficios.

En esta nueva etapa se prevé avanzar en la ejecución del PROGRAMA CONSTRUCTORAS MÁS mediante el dictado de 60 (sesenta) cursos de formación en distintos oficios, cuyos módulos y localidades de dictado se determinarán conforme al relevamiento de necesidades que se realice en forma conjunta con LOS MUNICIPIOS de la Provincia que participen del programa.

Por lo anteriormente expuesto, resulta de interés estratégico para LAS PARTES instrumentar la presente colaboración a fin de garantizar el financiamiento y la ejecución integral de dichos cursos.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0483

POR ELLO, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto la implementación de 60 (sesenta) cursos de formación en oficios, en el marco del PROGRAMA CONSTRUCTORAS MÁS, a dictarse por LA UPATecO, con la colaboración de LOS MUNICIPIOS participantes, en conjunto con LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR Y FECHAS

Los cursos darán inicio a partir del mes de agosto del corriente año. Los módulos a dictarse en cada curso, así como las localidades y/o municipios de ejecución, se determinarán conforme al relevamiento de necesidades que se realice en forma conjunta con todos LOS MUNICIPIOS participantes del PROGRAMA CONSTRUCTORAS MÁS, pudiendo dictarse en modalidad presencial y/o virtual, con apoyo de la plataforma digital de LA UPATecO.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABLES

LAS PARTES designan como responsables de la coordinación del objeto del presente convenio a la Lic. María Lorena Trovato, en representación de EL MINISTERIO; a la Sra. Julieta Valencia, en representación de la SUBSECRETARÍA DE LAS MUJERES; al Dr. Carlos Fernando Morello, en representación de LA UPATecO; y al Sr. Emiliano Durand, Intendente, en representación de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL MINISTERIO tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Financiar el costo de cada uno de los 60 (sesenta) cursos, estimado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($480.000) por curso, lo que asciende a un total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($28.800.000), mediante transferencia directa de los fondos correspondientes a LA UPATecO, con los que se atenderán los honorarios de los formadores.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA DE LAS MUJERES tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Concretar un proceso de capacitación y concientización de las/os formadoras/es a cargo del dictado de los cursos, relativo a la perspectiva de género y a la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres.

Por su parte, LA UPATecO tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0483

a) Administrar los fondos transferidos por EL MINISTERIO, garantizando su correcta aplicación al objeto del presente convenio.

b) Disponer de formadores y tutores para cada uno de los cursos, garantizando la conducción pedagógica de los contenidos y el acompañamiento de las/os participantes.

c) Realizar, en conjunto con LOS MUNICIPIOS, el relevamiento de necesidades que permita determinar los módulos y localidades de dictado de cada curso.

d) Llevar a cabo un proceso de inducción para las/os participantes sobre el uso de la plataforma digital de la universidad, en los casos en que corresponda.

Por su parte, LOS MUNICIPIOS tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Aportar el lugar/espacio físico donde se desarrollarán los cursos correspondientes a su jurisdicción.

b) Aportar las herramientas necesarias para el dictado de los cursos.

c) Aportar los materiales necesarios para el dictado de los cursos.

CLÁUSULA QUINTA: DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos aportados por EL MINISTERIO deberán ser destinados exclusivamente al pago de honorarios de formadores necesarios para el dictado de los sesenta cursos, no pudiendo ser utilizados para otros fines.

CLÁUSULA SEXTA: SEDE

La sede de dictado de cada uno de los cursos se determinará conforme al relevamiento realizado con LOS MUNICIPIOS, pudiendo desarrollarse en instalaciones de LA UPATecO, de LOS MUNICIPIOS, o en otros espacios que LAS PARTES consideren adecuados para el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COLABORACIÓN Y BUENA FE

LAS PARTES deberán dar respuesta inmediata ante los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución del presente. El intercambio de información para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio se realizará entre los responsables de cada parte, de manera armoniosa y con buena fe, fortaleciendo la relación interinstitucional y el crecimiento organizacional de cada parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0483

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta la finalización de la totalidad de los sesenta cursos previstos, y podrá renovarse si LAS PARTES lo consideran necesario. La finalización anticipada del presente convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que estuvieren en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo LAS PARTES concluir con los cursos en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN AMISTOSA DE CONTROVERSIAS

En caso de eventuales controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente, LAS PARTES se obligan a extremar los esfuerzos para superar las diferencias que pudieren surgir, comprometiéndose, en caso de no poder resolverlo por sí, a recurrir a la instancia de mediación extrajudicial previa. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 10 días del mes de agosto de 2026.

Cr. Roberto Dib Ashur
Ministro de Economía y Servicios Públicos

Julieta Valencia Donat
Subecretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Dr. Carlos Morello
Rector - UPATecO

Emiliano Durand
Intendente - Municipalidad de Salta

Juan Navarro
Intendente
Colonia Santa Rosa

--*-

SALTA, 28 AGO 2026

DECRETO Nº_____0484_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135-1977/26.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**____16597____**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND- NUÑEZ NAJLE

--*-

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº_____**16600**_____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

QUE el Artículo 2° de la citada ordenanza nombra como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro la reemplace.

QUE el Artículo 14 del Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta prevé el instituto de la sustitución como un mecanismo de transferencia del ejercicio de competencias administrativas, advirtiéndose que resulta en el presente caso pertinente su aplicación a fin de atribuir el ejercicio de las competencias otorgadas por la Ordenanza N° 15.541 como autoridad de aplicación a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

QUE el instituto de la sustitución no implica en manera alguna la modificación o derogación de lo consagrado en la norma, sino la atribución por necesidades del servicio, de competencias específicas. En tal sentido la Doctrina ha sostenido: "*La sustitución tiene lugar cuando el superior común de dos órganos dispone la transferencia de competencia de uno a otro en procedimientos concretos y cuando las necesidades del servicio lo hagan conveniente, salvo prohibición normativa".* (v. BUTELER – MASSINO, Derecho Administrativo 1, Alveroni Ediciones, 2.014, p. 78).

QUE, en tal orden de ideas, se advierte, que dado el perfil que se pretende ostenten las personas afectadas al Programa que se implementa, se pondera como adecuado que las funciones de autoridad de aplicación sean ejercidas por sustitución por la Secretaría mencionada, ello a fin de aprovechar la organización y estructura de respuesta rápida y expedita que la misma detenta.

QUE la Estructura Orgánica vigente del Ejecutivo Municipal (Ordenanza Nº 16.173), faculta a la Secretaría de Hacienda, a través de la Coordinación General de Recursos Humanos, a gestionar las novedades de personal, liquidación de haberes y a dictar las normas relativas a la implementación de personal en el ejido municipal.

QUE, en virtud de ello, se le encomienda a la Coordinación General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la convocatoria a concurso para el ingreso al programa que por el presente se implementa.

QUE obra en el expediente de la referencia el correspondiente dictamen legal y la intervención de la Secretaría de Hacienda.

QUE ésta administración viene desarrollando un plan de recuperación de los espacios verdes públicos; así como también ejecutando obras que permiten a los vecinos y a las vecinas gozar de plazas y parques que constituyan, como debe ser, adecuados espacios de esparcimiento y reunión, contribuyendo de ese modo al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida en la Ciudad.

QUE por lo expuesto y en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. IMPLEMENTAR el **Programa Municipal "GUARDA PLAZAS"**, conforme las razones expresadas en el considerando

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que los agentes municipales que se desempeñen en el marco del Programa implementado tendrán a su cargo las siguientes tareas:

a) Cuidar, guardar, limpiar y mantener diariamente, mediante tareas menores y sin perjuicio de las correspondiente al servicio esencial de higiene urbana, del espacio verde público a su cargo; comprendiendo ellas: recolección de residuos menores y depósito en los cestos ubicados en el sector, corte de césped, preparación de canteros, riego y cuidado de especies vegetales.

b) Vigilar y controlar el espacio verde, mantenimiento del orden general, del arbolado público, del mobiliario urbano, cestos, cartelería, luminarias, bebederos, veredas y demás equipamiento, y de los juegos infantiles e

integradores, debiendo dar aviso, por los canales digitales que se habilitarán, a la superioridad de cualquier necesidad de reparación o reemplazo.

c) Detectar pérdidas de agua, problemas de riego o sectores deteriorados.

d) Brindar asistencia y orientación a las personas con discapacidad, velando por el buen uso de los juegos integradores y garantizando la accesibilidad universal.

e) Velar por el cuidado del patrimonio público de la ciudad y el medio ambiente.

f) Dar aviso inmediato ante elementos rotos, dañados o situaciones que puedan representar un riesgo.

g) Registrar mediante fotografías daños, vandalismo o necesidades de mantenimiento.

h) Reportar ocupaciones o usos indebidos del espacio público para intervención del área municipal competente.

i) Brindar orientación básica al vecino y recepción de observaciones sobre el estado de la plaza.

j) Elaborar un reporte breve al inicio o finalización de la jornada.

k) Dar aviso y requerir la intervención de los preventores urbanos, de conformidad con la Ordenanza Nº 14.916, o de la Policía de la Provincia de Salta en casos de vandalismo, delitos o situaciones que superen su competencia de cuidado pacífico.

l) Constatar infracciones a la normativa vinculada a las funciones a su cargo

ARTÍCULO 3º. CREAR el **"ADICIONAL GUARDA PLAZAS"**, con carácter de adicional exclusivo para los agentes municipales de planta permanente y personal contratado, bajo la modalidad con Aportes, en Tramo de Ejecución, Nivel 2 en adelante, que desempeñen efectivamente funciones en el marco de las misiones del Programa Municipal "Guarda Plazas" establecido en el artículo 1º.

El mismo consistirá en una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) calculado sobre el sueldo básico del Nivel (9) de la escala salarial municipal vigente. La percepción del adicional que se instituye es incompatible con cualquier otro adicional, con excepción del Régimen de Servicio Esencial de Atención Continua (SEAC) (artículo 46 inc. a del CCT), y Bonificación por Título (Artículo 35 del CCT); en los casos que éstos correspondan.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER como requisito ineludible para la percepción del **"ADICIONAL GUARDA PLAZAS"** la efectiva prestación de las tareas correspondientes; excluyéndose su cobro en caso de inasistencias y/o uso o goce de licencias o franquicias.

ARTÍCULO 5º. ENCOMENDAR a la Coordinación General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda la realización de la convocatoria a concurso para el personal de planta permanente y personal contratado, bajo la modalidad con Aportes, en Tramo de Ejecución, Nivel 2 en adelante, que aspire a desempeñarse en el marco del programa municipal implementado.

Se valorará especialmente a los fines de la selección:

- Responsabilidad y cumplimiento de horarios.
- Predisposición para trabajar al aire libre.
- Capacidad de observación, y minuciosidad en el desempeño de tareas
- Buen trato con vecinos.
- Iniciativa para detectar problemas y comunicarlos.
- Capacidad para utilizar teléfono celular, y mensajería por medios tecnológicos.
- Disposición para realizar tareas de limpieza y mantenimiento básico.
- Compromiso con el cuidado de los espacios públicos._____

ARTÍCULO 6º. FACULTAR a la Coordinación General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a dictar las normas aclaratorias, complementarias e instructivos necesarios para la adecuada implementación del presente programa

ARTÍCULO 7°. SUSTITUIR a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, en cuanto al ejercicio de las atribuciones de autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 15.541, de conformidad con lo previsto por el Artículo 14 del Código de Procedimientos Administrativos Municipal

ARTÍCULO 8º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 9º. TOMAR razón las Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 10°. EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 11. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios de Hacienda, y Legal y Técnico.

ARTÍCULO 12. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

***-*-*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 21 AGO 2026

RESOLUCIÓN Nº 66
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 34595-SG-2026

VISTO la solicitud de redeterminacion de precios efectuada por la empresa VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L, CUIT 30-50152249-6 contratista de la obra "ADICIONAL de la obra Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales" LICITACIÓN PÚBLICA N° 00001/2024, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APROBADO POR RESOLUCION N°28/25, ADICIONAL DE OBRA N° 1 APROBADO POR RESOLUCION O.P N° 230/25, y;.

CONSIDERANDO:

QUE la firma VICENTE MONCHO S.R.L. es contratista de "ADICIONAL de obra: Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales", aprobado por RESOLUCION de O.P N° 230/25, adjudicada por el monto inicial de $ 2.757.323.567,00 (pesos dos mil setecientos cincuenta y siete millones trescientos veintitres mil quinientos sesenta y siete con 00/100)

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores NOVIEMBRE 2024;

QUE mediante Expediente N° 34595-SG-2026 la contratista realiza pedido de REDETERMINACION DE PRECIOS N° 2 del ADICIONAL de obra, aplicado a los certificados parciales de obra N°4 N° 5 y certificado final N° 6, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nota de pedido N° 59 adhesión al Decreto 1170/03;

QUE mediante Dictamen Nº 1.159/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que "*esta Asesoría considera razonable el importe calculado por la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios (fs. 221), en concepto de redeterminación de precios N° 02, del adicional de 30,67% de la obra Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico y polímeros en Avda. Ex Combatientes de Malvinas, por el período comprendido entre agosto/25 y noviembre/25, por la suma de $79.031.047,48 (pesos setenta y nueve milones treinta y un mil cuarenta y siete con 48/100), aplicado a los certificados parciales de obra N° 04, N° 5 y certificado final N° 06.*"

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 y modificatorio N° 3721/13 disponen que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "….En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 02 de obra aplicado a los certificados parciales de obra N°04 N°05 y certificado final N°06 de la obra "ADICIONAL de obra Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales" LICITACIÓN PÚBLICA N° 00001/2024, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APROBADO POR RESOLUCION N°28/25, ADICIONAL DE OBRA N° 1 APROBADO POR RESOLUCION O.P N° 230/25 .

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el **"Mes del Psicopedagogo"**, que se desarrollara durante el mes de septiembre del presente año, en la ciudad de Salta. -

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución al Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-*-*-*

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE, a tales fines, se propone al Sres. Ivana del Valle COLQUE, Claudio Fabián GALVÁN, Javier Antonio PANTOJA y Mónica Patricia TABOADA, quienes reúnen las condiciones de idoneidad y responsabilidad necesarias para asumir las funciones que esta medida le encomienda.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR a partir del día de la fecha, a los agentes de planta permanente, **Sres. Ivana del Valle COLQUE**, DNI N° 32.856.356, **Claudio Fabián GALVÁN**, DNI N° 33.543.175, **Javier Antonio PANTOJA**, DNI N° 26.696.634 y **Mónica Patricia TABOADA**, DNI N° 22.553.867, la tarea de remisión y diligenciamiento de instrumentos legales por correo digital, para su toma de razón ante las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo expresado en el Considerando

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán elevar un informe mensual a la Subsecretaría de Administración y Documentación.

ARTÍCULO 3°. DISPONER la obligatoriedad del control y seguimiento diario de las cuentas de los correos oficiales habilitados, confirmando y registrando la recepción de la documentación enviada. _

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que los agentes nombrados en el Artículo 1º no percibirán retribución adicional alguna,
siendo sus funciones complementarias con las asignadas en su respectivo decreto de designación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente a los agentes mencionados en el Artículo 1°, según lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

--*-

QUE, a fojas 47/210 obra Estudio de Impacto Ambiental y Social elaborado por la Ing. Verónica Cruz;

QUE, a fojas 230/231 obra Resolución N° 14/2026 de la Dirección General de CAAM, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social, así también, se emite el DIAS (Declaración de Impacto Ambiental y Social) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, a fojas 235 obra nota de fecha 18 de Junio de 2026, suscripta por Pedro Mannori DNI N° 11.944.462 titular registral del inmueble, mediante la cual presta conformidad con el proyecto de obra denominado **"VIVIENDA MULTIFAMILIAR – 18 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**" oportunamente presentado por Luis Salmoral LE N° 8.554.382 en el marco del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social;

QUE, corresponde señalar que la Ordenanza N° 12.745 regula el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social en el ámbito Municipal;
"En el caso analizado, la categorización del proyecto como Mediano Impacto Ambiental y Social responde al Art. 6°, que contempla la construcción de edificios de acuerdo con las condiciones que fije la reglamentación."
"Art. 11° de la Ordenanza 12.745. – establece que categorizada la actividad como de Alto o Mediano Impacto, el responsable deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social -EIAS- firmado por un profesional habilitado e inscripto en el Registro creado por la Ley Provincial de Protección al Medio Ambiente, o la que en un futuro lo reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho estudio. En los casos de EIAS realizados con la participación de una firma consultora, los mismos deberán estar firmados por su responsable técnico y responsable de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en este Articulo"
"Art. 21° de la Ordenanza 12745. dispone que con el dictamen Técnico y demás actuaciones, la Autoridad de Aplicación dictará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, prorrogables por única vez y por igual tiempo en acuerdo a la complejidad del proyecto, la Declaración de Impacto Ambiental y Social correspondiente, en la que podrá: a) dictarse la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto, en los términos que resulto del procedimiento de EIAS.
Se señalarán los eventuales requerimientos que deberán cumplirse para la ejecución y operación del proyecto, y los plazos improrrogables en los cuales deberán realizarse las acciones correctivas, alternativas o complementarias para la evitación, mitigación, atenuación o compensación de los impactos ambientales y sociales negativos susceptibles de producirse, tanto en caso de operación normal como de accidente de los impactos. b) Rechazar, fundadamente, la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto"

"Art. 24° de la Ordenanza 12745. Aclara que la certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirid, pudiendo revocarse ante impactos no previstos, mientras que el Artículo 28° obliga a comunicar toda modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución. Estas previsiones refuerzan la naturaleza condicionada de la aprobación ambiental, garantizando la tutela del interés público y el control permanente de la autoridad de aplicación."
"Art. 28° de la Ordenanza 12745 se impone la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación cualquier modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución, lo cual constituye una carga permanente a cargo del titular del emprendimiento"

QUE el Decreto N° 038/24 en su art. 2° dispone "DESIGNAR a la Secretaria de Obras Publicas u organismo que en el futuro lo reemplace como autoridad de aplicación, para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) referidos a obras públicas y privadas, ambas de bajo y mediano impacto, en el marco de la Ordenanza N° 12745;

QUE, a fojas 236/237 la Sub Secretaria de Servicios Jurídicos de Obras Públicas y Privadas de la Secretaria emitió dictamen N° 273/2026;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de **PEDRO MANNORI DNI N° 11.944.462** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 81283,** correspondiente al proyecto de obra denominado **"VIVIENDA MULTIFAMILIAR – 18 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR"** a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral N° 8.748 Sección H, Mza. 107a, Parcela 18 de la Ciudad de Salta**.**

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

a) En el sitio del proyecto se deberá llevar a cabo un control y monitoreo del estado de la infraestructura vial y veredas para el área operativa del proyecto, dejando asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas de la Obra.

b) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un registro foliado en el cual documente todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el DDJJ. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias. -

c) Registro de contactos establecidos con los vecinos de alrededores, gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad. –

d) Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registros de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. Colocación de pasarelas en caso de ser necesario.

e) Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos. –

f) Informes de Incidentes – contingencias ambientales.

g) Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas al Personal. Registro.

h) Gestión de residuos por tipo en función al Plan de Gestión de Residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza Nº 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada una de las corrientes, incluidos los residuos de escombros a relleno sanitario. Certificados de disposición y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores habilitada en Salta Capital. Es obligatorio contar con los Certificados de Disposición Final y Registros, los cuales podrán ser solicitados durante inspecciones de obras.

i) Deberá cumplimentarse estrictamente las recomendaciones obrantes en el Estudio de Geotécnico de Suelos "el perfil de suelos está conformado por arcillas de alta plasticidad y humedad variable, que inciden en los ángulos de fricción", "por lo cual será necesario entubar y apuntalar la excavación con puntales que tengan una inclinación máxima de 35° y realizar submuraciónes a medida que avanza la excavación".

j) Cumplimentar estrictamente las recomendaciones realizadas en el Certificado de No Inundabilidad.

k) Deberá adecuarse e implementar todos los requerimientos técnicos que la empresa Aguas del Norte indique sobre instalaciones internas, cisterna y tanque elevado para la provisión de agua potable y cloacas para la nueva obra en el predio.

***En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna*.**

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.
L.D.A.

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI
SECRETARIO DE OBRS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

--*-

VISTO las presentes actuaciones, mediante la cual el Sr. Ricardo Rabuñal D.N.I.N° 14.619.523 representante de MULTILUB S.R.L. – Titutar de la Estación de Servicio de bandera REFINOR ubicada en Avda. Ex. Combatientes N° 3987 de la Ciudad de Salta, solicita la suspensión de la obra denominada "CICLOVIA Y BICISENDA – AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS – ETAPA I" argumentando que el trazado proyectado avanzaría sobre el área operativa y de seguridad de su establecimiento, en presunta incompatibilidad con la normativa de la Secretaría de Energía de la Nación aplicable a instalaciones de expendio de combustibles líquidos;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 06/08 el Inspector de Obra Ing. Cristian Moyata mediante informe expresa que la obra en el sector de la Estación de Servicio Refinor se desarrolla íntegramente sobre la vereda (espacio público), sin invadir el predio de la estación de servicio ni alterar su distribución interna;

QUE, a fojas 11/16 eleva informe la Lic. Mabel Panozzo, Subsecretaria de Planificación de la Movilidad Urbana, acreditando que el tramo de Av. Ex Combatientes de Malvinas entre calle San Benito y Av. Gaucho Méndez es el punto de mayor siniestralidad para peatones y ciclistas de la zona sur de la ciudad, conforme datos del Observatorio Vial Provincial 2024/2025, lo que por sí solo justifica la ejecución de la obra. El mismo informe descarta la alternativa en calzada: con 7 metros por sentido, una ciclovía allí reduciría el carril vehicular a 5 metros, inviable para el flujo existente en el nudo de Ex Combatientes y San Benito; en cambio, la franja entre calzada y línea municipal ofrece 8 metros continuos aptos para albergar la ciclovía en condiciones seguras. El cual actualmente el frente del catastro N° 72264 (MULTILUB S.R.L.), ya posee área peatonal, mismo espacio destinado para adecuar para Ciclovía y Bicisenda, donde la obra se ejecuta íntegramente en la vereda (espacio público);

QUE, a fojas 22 y 34/35 eleva informe la Arq. Patricia Alejandra Ovejero, Directora de Obras Mayores dependiente de la Sub Secretaria de Obras Privadas, constatando que el inmueble identificado con Matrícula N° 72.264 – Sección Q – Manzana 303 – Parcela 32, ubicado en Av. Ex Combatientes de Malvinas N° 3.987, posee documentación técnica aprobada bajo Expediente N° 72264/2004 (22/10/2004) correspondiente a "Ampliación Islas G.N.C. – Búnker de Almacén", superficie aprobada 680,08 m², propiedad de MULTILUB S.R.L., así como documentación de remodelación aprobada bajo Expediente N° 43.698/2005 (07/06/2005);

QUE, del informe de Inspección Edilicia realizada el 04/06/2026 (fs. 26/32), se determinó que la obra no responde a los planos aprobados, verificándose las siguientes irregularidades:

a) La obra no responde a la totalidad de los planos aprobados, existiendo modificaciones no declaradas respecto de lo consignado en la documentación técnica registrada; b) Se verificaron ampliaciones de superficie no registradas ante la autoridad municipal de aplicación; c) Una escalera y una rampa invaden el espacio público correspondiente a la vereda de la calle Ex Ruta Nacional N.° 68; d) La senda peatonal declarada en planos no responde a la situación existente: se encuentra demarcada sobre la línea de cordón de vereda y fue modificada en el sector donde existe un espacio verde parcialmente ocupado por una construcción; e) Se detectó la existencia de baños ubicados en sector patio no declarados; superficie semicubierta no declarada a patio abierto; y sector GNC en espacio con rampa y escalera sobre vereda (espacio público);

QUE, analizadas las situaciones detectadas obrante en autos, la Dirección Técnica de Aprobación de Obras Mayores consideró pertinente, poner en conocimiento del Área Legal, sugiriéndose requerir a la firma titular la presentación de Planos Conforme a Obra de la totalidad de las construcciones y modificaciones ejecutadas, a fin de posibilitar el análisis técnico y la verificación del cumplimiento de la normativa vigente;

QUE, atento a las irregularidades detectadas en la inspección edilicia del inmueble de MULTILUB S.R.L., consistentes en obras no conformes a planos aprobados, ampliaciones no registradas e invasión del espacio público, estimando que la autoridad de aplicación evalúe, en el momento oportuno, requerir la presentación de dichos Planos Conforme a Obra y la regularización de las situaciones detectadas;

QUE, la obra encuentra amparo en las potestades municipales de ordenamiento urbano y gestión del espacio público reconocidas por la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal. La vereda es dominio público municipal y ningún frentista puede oponer derechos privados sobre ella. La Ley Nacional de Tránsito N.° 24.449 reconoce la ciclovía como infraestructura de circulación y obliga a los organismos competentes a garantizar la seguridad de los usuarios vulnerables de la vía pública;

QUE, ninguna norma vigente supedita la ejecución de obras en el espacio público a la conformidad de los frentistas ni les reconoce derecho de veto. La potestad municipal sobre la vereda es inherente al régimen local y su ejercicio no requiere consentimiento de terceros, quienes solo podrían invocar resarcimiento ante daño cierto y acreditado, supuesto que no se configura en autos;

QUE, por normativa de la Secretaría de Energía de la Nación invocada por MULTILUB S.R.L. regula las condiciones internas de las estaciones de servicio. Dado que la ciclovía se ejecuta íntegramente en la vereda (espacio público) sin modificar la distribución ni las condiciones operativas del establecimiento, dicha normativa resulta inaplicable al caso;

QUE, a fojas 37/38 obra Dictamen N° 280/26 de la Sub Secretaria de Servicio Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR la solicitud de suspensión de Obra planteada por Sr. Ricardo Rabuñal D.N.I.N° 14.619.523 representante de MULTILUB S.R.L. – Titutar de la Estación de Servicio de bandera REFINOR ubicada en Avda. Ex. Combatientes N° 3987 de la Ciudad de Salta, por los fundamentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- CONTINUESE la ejecución de obra "CICLOVIA Y BICISENDAS – AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS – ETAPA I", conforme a los proyectos técnico aprobados.

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Sr. Rabuñal que la obra se ejecutara en el marco del desarrollo del proyecto de obra conforme.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.
R.N.P.

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

--*-

QUE, a fs. 11 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Sub Secretaria de Obras Privadas, en el cual se establece que la actividad **"GIMNASIO"** es de Actividad Permitida en Distrito NC4;

QUE, a fojas 12/13 obran carátula de planos visados del proyecto denominado **"GIMNASIO**", con una superficie a construir de 1.500 m2;

QUE, a fojas 16/17 se procedió a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 01/2026 de la Dirección General de CAAM, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** conforme lo dispuesto en el artículo 6°, Ítem II inciso a) y artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745**,**

QUE, a fojas 25/491 obra Estudio de Impacto Ambiental y Social elaborado por la Ing. Lorena Portal;

QUE, a fojas 494/495 obra Resolución N° 15/2026 de la Dirección General de CAAM, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social, así también, se emite el DIAS (Declaración de Impacto Ambiental y Social) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, corresponde señalar que la Ordenanza N° 12.745 regula el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social en el ámbito Municipal;
"En el caso analizado, la categorización del proyecto como Mediano Impacto Ambiental y Social responde al Art. 6°, que contempla la construcción de edificios de acuerdo con las condiciones que fije la reglamentación."
"Art. 11° de la Ordenanza 12.745. – establece que categorizada la actividad como de Alto o Mediano Impacto, el responsable deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social -EIAS- firmado por un profesional habilitado e inscripto en el Registro creado por la Ley Provincial de Protección al Medio Ambiente, o la que en un futuro lo reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho estudio. En los casos de EIAS realizados con la participación de una firma consultora, los mismos deberán estar firmados por su responsable técnico y responsable de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en este Articulo"

"Art. 21° de la Ordenanza 12745. dispone que con el dictamen Técnico y demás actuaciones, la Autoridad de Aplicación dictará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, prorrogables por única vez y por igual tiempo en acuerdo a la complejidad del proyecto, la Declaración de Impacto Ambiental y Social correspondiente, en la que podrá: a) dictarse la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto, en los términos que resulto del procedimiento de EIAS.
Se señalarán los eventuales requerimientos que deberán cumplirse para la ejecución y operación del proyecto, y los plazos improrrogables en los cuales deberán realizarse las acciones correctivas, alternativas o complementarias para la evitación, mitigación, atenuación o compensación de los impactos ambientales y sociales negativos susceptibles de producirse, tanto en caso de operación normal como de accidente de los impactos. b) Rechazar, fundadamente, la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto"

"Art. 24° de la Ordenanza 12745. Aclara que la certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirid, pudiendo revocarse ante impactos no previstos, mientras que el Artículo 28° obliga a comunicar toda modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución. Estas previsiones refuerzan la naturaleza condicionada de la aprobación ambiental, garantizando la tutela del interés público y el control permanente de la autoridad de aplicación."
"Art. 28° de la Ordenanza 12745 se impone la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación cualquier modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución, lo cual constituye una carga permanente a cargo del titular del emprendimiento"

QUE el Decreto N° 038/24 en su art. 2° dispone "DESIGNAR a la Secretaria de Obras Publicas u organismo que en el futuro lo reemplace como autoridad de aplicación, para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) referidos a obras públicas y privadas, ambas de bajo y mediano impacto, en el marco de la Ordenanza N° 12745;

QUE, a fojas 499/500 la Sub Secretaria de Servicios Jurídicos de Obras Públicas y Privadas de la Secretaria emitió dictamen N° 299/2026;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de **JOCKEY CLUB DE SALTA ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA CUIT N° 30-53161749-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 31312,** correspondiente al proyecto de obra denominado **"GIMNASIO",** a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral N° 139.318 Sección R, Fracción A 165 de la Ciudad de Salta**.**

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

a) En el sitio del proyecto se deberá llevar a cabo un control y monitoreo del estado de la infraestructura vial y veredas para el área operativa del proyecto, dejando asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas de la Obra.

b) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un registro foliado en el cual documente todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias. -

c) Registro de contactos establecidos con los vecinos de alrededores, gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad. –

d) Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registros de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes.

e) Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos. –

f) Informes de Incidentes – contingencias ambientales.

g) Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas al Personal. Registro.

h) Gestión de residuos por tipo en función al Plan de Gestión de Residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza Nº 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada una de las corrientes, incluidos los residuos de escombros a relleno sanitario. Certificados de disposición y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores habilitada en Salta Capital. Es obligatorio contar con los Certificados de Disposición Final y Registros, los cuales podrán ser solicitados durante inspecciones de obras.

i) Ejecutar estrictamente las recomendaciones obrantes en el Estudio Geotécnico de Suelos: "Se recomienda realizar un seguimiento en las excavaciones a realizar para el desplante de las cimentaciones, a los fines de comprobar el espesor de los suelos, porque las características genéticas según las condiciones geológicas del sector determinan la posibilidad que existan variaciones de las características de los suelos en distancias corta".

***En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna*.**

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.
L.D.A.

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

--*-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"DEPOSITOS CON USO A DEFINIR"** presentado por FE.DA.FAR. S.R.L. CUIT N° 30-68132150-7 a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral N° 884 Sección H, Mza. 87, Parcela 28 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra;

QUE, a fojas 05 obran caratula de planos visados del proyecto denominado **"DEPOSITOS CON USO A DEFINIR**", con una superficie a construir de 1.409.59 m2;

QUE, a fojas 10 obra copia de Cedula Parcelaria correspondiente a la Matrícula N° 884 Sección H, Mza. 87, Parcela 28 de la Ciudad de Salta a nombre de FE.DA.FAR. S.R.L. CUIT N° 30- 68132150-7;

QUE, a fojas 12/13 se procedió a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 07/2026 de la Dirección General de CAAM, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** conforme lo dispuesto en el artículo 6°, Ítem II inciso a) y artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745**,**

QUE, a fojas 18/242 obra Estudio de Impacto Ambiental y Social elaborado por el Ing. Ricardo Tapia;

QUE, a fojas 246/247 obra Resolución N° 16/2026 de la Dirección General de CAAM, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social, así también, se emite el DIAS (Declaración de Impacto Ambiental y Social) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, corresponde señalar que la Ordenanza N° 12.745 regula el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social en el ámbito Municipal;
"En el caso analizado, la categorización del proyecto como Mediano Impacto Ambiental y Social responde al Art. 6°, que contempla la construcción de edificios de acuerdo con las condiciones que fije la reglamentación."
"Art. 11° de la Ordenanza 12.745. – establece que categorizada la actividad como de Alto o Mediano Impacto, el responsable deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social -EIAS- firmado por un profesional habilitado e inscripto en el Registro creado por la Ley Provincial de Protección al Medio Ambiente, o la que en un futuro lo reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho estudio. En los casos de EIAS realizados con la participación de una firma consultora, los mismos deberán estar firmados por su responsable técnico y responsable de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en este Articulo"
"Art. 21° de la Ordenanza 12745. dispone que con el dictamen Técnico y demás actuaciones, la Autoridad de Aplicación dictará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, prorrogables por única vez y por igual tiempo en acuerdo a la complejidad del proyecto, la Declaración d

Impacto Ambiental y Social correspondiente, en la que podrá: a) dictarse la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto, en los términos que resulto del procedimiento de EIAS.
Se señalarán los eventuales requerimientos que deberán cumplirse para la ejecución y operación del proyecto, y los plazos improrrogables en los cuales deberán realizarse las acciones correctivas, alternativas o complementarias para la evitación, mitigación, atenuación o compensación de los impactos ambientales y sociales negativos susceptibles de producirse, tanto en caso de operación normal como de accidente de los impactos. b) Rechazar, fundadamente, la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto"

"Art. 24° de la Ordenanza 12745. Aclara que la certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirid, pudiendo revocarse ante impactos no previstos, mientras que el Artículo 28° obliga a comunicar toda modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución. Estas previsiones refuerzan la naturaleza condicionada de la aprobación ambiental, garantizando la tutela del interés público y el control permanente de la autoridad de aplicación."
"Art. 28° de la Ordenanza 12745 se impone la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación cualquier modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución, lo cual constituye una carga permanente a cargo del titular del emprendimiento"

QUE el Decreto N° 038/24 en su art. 2° dispone "DESIGNAR a la Secretaria de Obras Publicas u organismo que en el futuro lo reemplace como autoridad de aplicación, para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) referidos a obras públicas y privadas, ambas de bajo y mediano impacto, en el marco de la Ordenanza N° 12745;

QUE, a fojas 251/253 la Sub Secretaria de Servicios Jurídicos de Obras Públicas y Privadas de la Secretaria emitió dictamen N° 298/2026;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de **FE.DA.FAR. S.R.L. CUIT N° 30-68132150-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 31313,** correspondiente al proyecto de obra denominado **"DEPOSITOS CON USO A DEFINIR"** a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral N° 884 Sección H, Mza. 87, Parcela 28 de la Ciudad de Salta**.**
ARTICULO 2º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:
a) En el sitio del proyecto se deberá llevar a cabo un control y monitoreo del estado de la infraestructura vial y veredas para el área operativa del proyecto, dejando asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas de la Obra.
b) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un registro foliado en el cual documente todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias. -
c) Registro de contactos establecidos con los vecinos de alrededores, gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad. –
d) Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registros de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes.
e) Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos. –
f) Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
g) Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas al Personal. Registro.
h) Gestión de residuos por tipo en función al Plan de Gestión de Residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza Nº 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada una de las corrientes, incluidos los residuos de escombros a relleno sanitario. Certificados de disposición y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores habilitada en Salta Capital. Es obligatorio contar con los Certificados de Disposición Final y Registros, los cuales podrán ser solicitados durante inspecciones de obras.
i) Deberá tener en cuenta las recomendaciones obrantes en el Estudio Geotécnico de Suelos: la alta plasticidad de las arcillas presentes en el perfil del suelo que puedan dar lugar a fenómenos de contracción, expansión y compresibilidad.
***En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna*.**

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.
L.D.A.

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 JUL 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 039.-
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPTE. Nº 38616-SG-2026 y Aggdos.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA I – SALTA CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"** presentado por DMC CONSTRUCCIONES CUIT N° 30-71198267-8 a desarrollarse en inmediaciones al Barrio Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 06/08 obra copia sellada del Contrato de Obra Pública de fecha 29 de Diciembre de 2025;

QUE, a fs. 12/19 obra informe de redes de aguas, conexiones domiciliarias y cloacas, emitido por la empresa Aguas del Norte respecto de la obra en cuestión;

QUE, a fojas 20 rola nota de la empresa EDESA, mediante la cual informa la no existencia de red eléctrica subterránea en el área de referencia;

QUE, a fojas 21/23 se incorpora informe de la empresa Naturgy adjuntando planos que detallan las cañerías e instalaciones auxiliares existentes en la zona;

QUE, a fojas 37 se incorpora nota de la empresa Claro, mediante la cual informa que existen riesgos de interferencias con su red subterránea;

QUE, a fojas 52 a 84 se añade memoria descriptiva y metodología de trabajo del proyecto;

QUE, a fojas 85/86 rolan planos de Planimetría General correspondientes a las cañerías de impulsión;

QUE, el proponente presentó el correspondiente Informe Ambiental, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (capitulo VII, art. 11 de la Ordenanza N° 12.745);

QUE, a fojas 109/110 se procedió a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 18/2026 de la Dirección General de CAAM, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** conforme lo dispuesto en el artículo 6°, Ítem II inciso a) y artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745 y se aprueba el Informe Ambiental y Social emitiendo el DIAS (Declaración de Impacto Ambiental y Social) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, a fojas 112/113 la Sub Secretaria de Gestión de Obras Públicas solicitó a la Sub Secretaria de Gestión Ambiental su conocimiento e intervención;

QUE, a fojas 114 la Sub Secretaria de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos sugiere adjuntar al proyecto la aprobación de Aguas del Norte COSAYSA y los permisos correspondientes a los dos pozos de agua, emitidos por la Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia y la designación de un responsable ambiental de la obra;

QUE, a fojas 117 la Dirección General de CAAM señaló que corresponde: a) designar formalmente un responsable ambiental de la obra, con las competencias profesionales necesarias para llevar control y registro del cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental. b) en caso de contingencias ambientales, el proponente y dicho responsable ambiental deberán presentar ante la Municipalidad los correspondientes Planes de Contingencia dentro de un plazo de 24 horas posteriores al suceso ambiental identificado. c) el responsable ambiental será el encargado de la custodia en cuanto a la protección del arbolado y de las infraestructuras durante la ejecución de la obra.

QUE, la tramitación y solicitud del permiso se enmarca únicamente en la ejecución de las cañerías de impulsión, no formando los pozos de agua parte del objeto del presente análisis ambiental, la aprobación de Aguas del Norte COSAYSA y los permisos de los pozos no resulta de aplicación al presente trámite;

QUE, el artículo 2° de la Ordenanza N° 12.745 establece que toda persona humana o jurídica, pública o privada, que requiera autorización o aprobación municipal para un proyecto de obra o actividad, deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) ante la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal, a fin de determinar si el emprendimiento proyectado pudiera degradar el ambiente o afectar la calidad de vida de los habitantes;

QUE, el artículo 3° de la Ordenanza N° 12.745 dispone que el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) constituye condición indispensable para que el organismo municipal competente proceda a habilitar o aprobar la actividad o proyecto respectivo;

QUE el Decreto N° 089/26, en su artículo 6°, designa a la Secretaria de Obras Públicas como Autoridad para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) correspondiente a obras públicas y privadas de mediano impacto ambiental, como excepción a la regla general establecida en su art. 5°, que asigna dicha competencia a la Sub Secretaria de Gestión Ambiental; habiendo derogado el citado Decreto los artículos 1° y 2° del Decreto N° 038/24;

QUE, a fojas 119/121 la Sub Secretaria de Servicios Jurídicos de Obras Públicas y Privadas de la Secretaria emitió dictamen N° 330/2026;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de **DMC CONSTRUCCIONES CUIT N° 30-71198267-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 81323,** correspondiente al proyecto de obra denominado **"OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA I – SALTA CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"** a desarrollarse en inmediaciones al Barrio Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta**.-**

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- **Designar formalmente un responsable ambiental de la obra, con las competencias profesionales necesarias para llevar control y registro del cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental.**
- **En caso de contingencias ambientales, el proponente y dicho responsable ambiental deberán presentar ante la Municipalidad los correspondientes Planes de Contingencia dentro de un plazo de 24 horas posteriores al suceso ambiental identificado.**
- **El responsable ambiental será el encargado de la custodia en cuanto a la protección del arbolado y de las infraestructuras durante la ejecución de la obra.**
- **Se prohíbe la extracción, afectación de raíces o de la estructura aérea del arbolado público, durante toda la ejecución e intervención de la obra. Es obligatorio implementar medidas de protección del arbolado que no afecten al sistema radicular. En caso de ser necesario, realizar cavado manual.**
- **Se deberá ajustar el recorrido de la traza, si las condiciones técnicas y la presencia de otras estructuras subterráneas lo permitan, para no afectar a los ejemplares arbóreos.**
- **Cumplir con los plazos propuestos en el cronograma de tareas a ejecutar y con los métodos de excavación manifestados.**
- **Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial. Dejar en condiciones similares a las iniciales las estructuras afectadas: accesos vehiculares, alambrados, alcantarillas, arbolado urbano, autopista, caminos de servidumbre, cañadas, cartelería vial, cestos de basura, ciclovías, desagües pluviales, electroductos, luminarias y paradas de colectivo. Se debe dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas de obra.**

● Acopiar el material de suelo extraído, producto del zanjeo, en una zona apta donde no interfiera con la libre circulación vehicular, y peatonal sobre la ciclovía.
● Durante la época estival, deberá prever las condiciones meteorológicas diarias a fin de evitar anegamientos de las excavaciones y pérdida del suelo o material removido producto del zanjeo; que el flujo superficial del agua pluvial pudiera provocar.
● Deberá prever planes de contingencias ambientales en caso de roturas de caños maestros de cloaca, gas, telefonía y demás servicios prestados en la zona, a los fines de garantizar la sustentabilidad ambiental del sitio.
● Las tareas deberán realizarse respetando los horarios de descanso normales ya establecidos, cuidando de ocasionar las mínimas molestias a los vecinos. Registro de contactos establecidos con los vecinos de alrededores, gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
● Informar a la AMT sobre las intervenciones en cercanía o proximidades a paradas de transporte público, a los efectos de indicar a los vecinos las reubicaciones provisorias de los paradores de colectivos y desvíos, por el tiempo que demande la obra.
● Respetar y ejecutar la señalización vial planteada, dando aviso e intervención a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del Municipio de la Ciudad de Salta. Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinaria de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. Colocación de pasarelas en caso de ser necesario.
● Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes.
● No realizar el mantenimiento de maquinarias ni recarga de combustible en la zona de trabajo.
● Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos.
● Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
● Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas al personal. Registro.
● Gestión de residuos por tipo en función al Plan de Gestión de Residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza Nº 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada una de las corrientes incluidos los residuos de escombros a relleno sanitario. Certificados de disposición y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores habilitada en Salta Capital.
***En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna*.**

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.
L.D.A.

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 01057/2026 de fecha 30/04/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$4.450.000.000,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones con 00/100);**

QUE a fs. 03/121 rola la Memoria Técnica;

QUE a fs. 123 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; **Ítem 2A – OBRAS VIALES – CON FINANCIAMIENTO BANCARIO Y OTROS;**

QUE a fs. 124 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite la Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto de los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra **PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SANTA LUCÍA SOBRE RÍO ARIAS**;

QUE a fs. 126 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 127 rola Comprobante Compras Mayores Nº 03963/2026 de fecha 05/05/2026 por la suma de **$4.450.000.000,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones con 00/100)**; refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 129/130 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas mediante la cual requiere que los oferentes incluyan obligatoriamente en su Propuesta Económica: el valor de la Oferta Económica más dos alternativas de Pago que permita diferir el desembolso parcial de los bienes a contratar;

QUE a fs. 131/132 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; que encuadra la presente obra en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N°087/21, esto es: **Licitación Pública**;

QUE a fs. 133 la Coordinación Gral. y Logística de la Obra Pública solicita la reducción de los plazos de antelación de publicación al mínimo de 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8.072 y su art.40 del Decreto Reglamentario N° 87/21, fundando su pedido en la necesidad de evitar la coincidencia de las tareas críticas de las obras con la época estival de lluvias, circunstancia que podría afectar la normal continuidad de los trabajos;

QUE a fs. 147 rola Resolución N°00159/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autoriza a convocar el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 148/160 rola publicación, en el Boletín Oficial Municipal, en la Página Web Oficial Municipal y en el Nuevo Diario el llamado a contratación; cédulas de invitación a la Coord. Gral. de Auditoria, Escribanía Municipal, a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas e invitación al Tribunal de Cuentas Municipal y a proveedores del rubro vía mail;

QUE a fs. 161 rola Acta Extraprotocolar Número Cincuenta y Cuatro labrada el día 22 de mayo de 2026 a horas 12:00, en la cual se deja constancia de la presentación del único sobre cerrado perteneciente a la firma: **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71186491-8**, materializándose la apertura del Sobre Antecedentes en el mismo día y horario de su presentación.;

QUE a fs. 162/463 rola el sobre de Antecedentes presentado por el oferente;

QUE a fs. 464/517 rola documentación presentada por la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.**

QUE a fs. 518/519 rola Informe de Precalificación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas; en el cual habiendo analizado la documentación presentada en el Sobre Antecedentes por la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.**, se concluye que "*dio cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares respecto del Contenido del Sobre 1: Antecedentes, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente en debida forma";*

QUE a fs. 520/522 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye que "…*la firma JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares para la etapa de precalificación, no verificándose incumplimientos ni observaciones sustanciales que impidan la continuidad del procedimiento licitatorio"*;

QUE a fs. 523 obra Resolución N° 00195/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se establece que el Sobre Antecedentes de la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L** califica y se lo declara formalmente admisible;

QUE a fs. 524/528 rola invitaciones a la apertura del Sobre Propuesta a la Coordinación General de Auditoria, Escribanía Municipal y a la Secretaría de Obras Públicas; y al Tribunal de Cuentas vía mail;

QUE a fs. 529 rola notificación vía mail a la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L** de la Resolución de Precalificación con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 530 obra Acta Extraprotocolar Número Cincuenta y Nueve, labrada el día 02 de junio de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la verificación de la oferta perteneciente a la firma: **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71186491-8**;

QUE a fs. 531/552 rola el Sobre Propuesta presentado por el oferente;

QUE a fs. 553 rola notificación vial mail del Acta de Apertura del Sobre Propuesta con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 556/559 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada; y notificación vía mail del mismo;

QUE de fs. 560/590 rola documentación de la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 593/595 rola último Informe Técnico Final de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, manifestando que la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.** ha subsanado las observaciones oportunamente realizadas;

QUE a fs. 596/598 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71186491-8**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones, la Comisión de Pre-adjudicación considera que la oferta presentada por la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71186491-8**, es razonable y conveniente a los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su preadjudicación;

QUE a fs. 599 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas vía mail con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 601 la Subsecretaría de Finanzas AUTORIZA la siguiente forma de pago: "*Contra presentación de cada certificado de obra y factura conformada, hasta en 12 pagos mensuales consecutivos e iguales, a una tasa TAMAR más 7,00%; teniendo en cuenta que los primeros 3 (tres) pagos de cada certificado ya mencionado (a 0, 30 y 60 días) NO COMPUTARAN INTERES, considerando la tasa señalada a partir del cuarto pago, a 90 días de fecha de factura"*;

QUE a fs. 604 rola nuevo Comprobante de Compras Mayores N°04652/2026 de fecha 01/07/2026 rectificando el informe de partida de foja 127, por la propuesta elaborada por la Subsecretaría de Finanzas de fs. 601, refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 606/607 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye: "…*Que en virtud de lo expuesto y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales,*

se concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho…";

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Licitación Pública N°00012/2026**, para la obra: **PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SANTA LUCÍA SOBRE RÍO ARIAS - NOTA DE PEDIDO Nº 01057/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$4.450.000.000,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: mayo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado - Plazo de Ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos - Plazo de Garantía: 2 (dos) año. –

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N°30-71186491-8,** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71186491-8,** por la suma de **$4.532.325.678,09 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos Millones Trescientos Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 09/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: mayo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos - Plazo de Garantía: 2 (dos) año **Forma de Pago: Contra presentación de cada certificado de obra y factura conformada, hasta en 12 pagos mensuales consecutivos e iguales, a una tasa TAMAR más 7,00%; teniendo en cuenta que los primeros 3 (tres) pagos de cada certificado ya mencionado (a 0, 30 y 60 días) NO COMPUTARAN INTERES, considerando la tasa señalada a partir del cuarto pago, a 90 días de fecha de factura**.-

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria. –

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L**, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA

FOLIO 612

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal Nº 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 15 de julio de 2026

RESOLUCIÓN Nº 7.048

VISTO

El Expediente Nº 32.771-SO-2026 - Licitación Pública Nº 12/26 – "Proyecto y Construcción del Puente Santa Lucía sobre Río Arias" – Resolución Nº 256/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas - Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 256 de fecha 03 de julio de 2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se adjudica la Licitación Pública Nº 12/26, convocada para el "Proyecto y Construcción de Puente Santa Lucia sobre Río Arias" a la firma: JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., (C.U.I.T Nº 30-71186491-8), por la suma de $4.532.325.678,09 (pesos cuatro mil quinientos treinta y dos millones trescientos veinticinco mil seiscientos setenta y ocho con 09/100), IVA incluido;

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Coordinación de Vocalía Nº 1, en su Informe Nº 061/26, concluyó que: "*tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por el oferente, se considera que la presente contratación resulta razonable.*";

QUE, la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, en su Informe Nº 062/26, expresó que: "*Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución Nº 256/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "2.1.2. de Construcciones – Subpartidas 2.1.2.001 Construcciones con Rentas Generales, no resulta observable, al contar, en registro contable, según Comprobante de Imputación del área presupuestaria, con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza Nº 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026*";

QUE, por su parte, la Coordinación de Vocalía Nº 3, emitió su Dictamen Nº 41 en el cual señaló lo siguiente: "*…que el procedimiento administrativo aplicado en el dictado de la Resolución U.O.C.O.P. Nº 0256/2026 que adjudica la Licitación Pública Nº 012/2026 ha cumplido, en la etapa analizada, con la normativa vigente (Ley Nº 8.072, Decreto*

ES COPIA

Municipal N° 87/21, Ordenanza N° 5.552 y Ordenanza Nº 16.489). Por lo tanto, no existen objeciones legales que comprometan la validez del acto bajo análisis.";

QUE, se deja expresa constancia que la intervención del Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales;

QUE, no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución N° 256** de fecha 03 de julio de 2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º: REMITIR el Expediente N° 32.771-SO-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

mgz

Dr. Marcos Illescas
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. HUMBERTO FEDERICO RÍOS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

Dr. SÓCRATES G. PAPUTSAKIS
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dra. María Gracia Zucco
COORDINADORA DE PLENARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS

--*-

Version Extractada

SALTA, 19 AGO 2026

RESOLUCIÓN Nª _____142_____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 047842-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$380.000,00** (Pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA ALFARO,** DNI Nº 36.925.016, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

--*-

RESOLUCIÓN Nª _____144_____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 047492-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$596.900,00** (Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos con 00/100), a favor de la Sra. **JIMENA ADRIANA TOLABA,** DNI Nº 32.187.660, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPTE Nº 047058-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$119.490,00** (Pesos Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100), a favor del Sr. **RICARDO JAVIER VICENTE,** DNI Nº 23.653.364, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$143.534,00** (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100), a favor de la Sra. **ANA GABRIELA CORONEL,** DNI Nº 36.128.329, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda, debiendo implantarse a una distancia mínima de dos (2) metros de medidores de agua y gas y de cinco (5) metros de postes de luminaria. -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Pascual María Alejandra, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes.

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR la presente resolución Empresa Transporte Hnos. Mendoza SRL, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley.

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón El Tribunal de Cuentas Municipal y la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y sus dependencias. -

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

OBRA: **"PLAZA BERNARDO FRÍAS"**
LOCALIDAD: Salta
DEPARTAMENTO: **Capital**

PLANILLA DE PRESUPUESTO - ECONOMIAS (al 12/2024)

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	COMPUTO	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL	COSTO ITEM
	PUESTA EN VALOR - PLAZA BERNARDO FRIAS					
5	***Equipamiento***					**$ 2.665.108,10**
5.3	Provisión y colocación de Bicicletero	un	10	$ 266.510,81	$ 2.665.108,10	
7	***Varios***					**$ 25.365.213,52**
7.2	Provisión y colocación de juego refugio del bosque mediano crucijuegos o similar	un	1	$ 25.365.213,52	$ 25.365.213,52	
	SUBTOTAL 1					**$ 28.030.321,62**

GASTOS GENERALES	10,00%	$ 2.803.032,16
BENEFICIO	9,50%	$ 2.662.880,55
SUBTOTAL 1		**$ 33.496.234,34**
TISH	0,43%	$ 144.033,81
I.V.A.	21,00%	$ 7.034.209,21
ACTIVIDADS ECONOMICAS 2,50%	2,50%	$ 837.405,86
MONTO TOTAL		**$ 41.511.883,21**

SON PESOS: Cuarenta y un millones quinientos once mil ochocientos ochenta y tres con 21/100.

OBRA: **"PLAZA BERNARDO FRÍAS"**
LOCALIDAD: **Salta**
DEPARTAMENTO: **Capital**

PLANILLA DE PRESUPUESTO - DEMASIAS (al 12/2024)

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	COMPUTO	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL	COSTO ITEM
	PUESTA EN VALOR - PLAZA BERNARDO FRIAS					
5	***Equipamiento***					**$ 1.865.575,67**
5.3	Provisión y colocación de Bicicletero	un	7	$ 266.510,81	$ 1.865.575,67	
7	***Varios***					**$ 26.167.639,94**
	Provisión y colocación de juego refugio del bosque mediano crucijuegos o similar	un	1	$ 5.399.150,54	$ 5.399.150,54	
	Reposera premoldeada de 61x175x11cm	un	6	$ 360.914,06	$ 2.165.484,36	
	Red futbol tenis	un	4	$ 1.217.731,58	$ 4.870.926,33	
	Mangrullo chico con rampa integradora	un	1	$ 2.925.935,41	$ 2.925.935,41	

	Portico integrador con butaca	un	1	$ 773.610,51	$ 773.610,51	
	Kit de gym inclusivo	gl	0	$ 5.853.418,72	$ 0,00	
	columna solar de agua caliente	un	0	$ 4.436.204,28	$ 0,00	
	Conjunto de Mesa alta NOA Ajedrez	un	10	$ 1.003.253,28	$ 10.032.532,79	
	SUBTOTAL 1					**$ 28.033.215,61**
	GASTOS GENERALES	10%				$ 2.803.321,56
	BENEFICIOS	9,5%				$ 2.663.155,48
	SUBTOTAL 2					**$ 33.499.692,65**
	TISH	0,43%				$ 144.048,68
	I.V.A.	21%				$ 7.034.935,46
	ACTIVIDADS ECONOMICAS 2,50%		2,50%			$ 837.492,32
	TOTAL					**$ 41.516.169,10**

SON PESOS: Cuarenta y un millones quinientos dieciséis mil ciento sesenta y nueve con 10/100.

OBRA: **"PLAZA BERNARDO FRÍAS"**
LOCALIDAD: Salta
DEPARTAMENTO: **Capital**

PLANILLA RESUMEN

RESUMEN	
DEMASIAS	$41.516.169,10
ECONOMIAS	$41.511.883,21
TOTAL ADICIONAL	**$4.285,89**

SON PESOS: Cuatro mil, doscientos ochenta y cinco con 89/100.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

S.R.L", gozará del 100 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "c", de Ordenanza Nº 15675 modificada por Ordenanza N° 16260";

QUE a fs. 80 obra Resolución Nº 096 de fecha 14/08/2025, cuya parte pertinente dice "RECTIFICAR el Art. 2° de la Resolución Nº 031 de fecha 26/03/2025, dejando establecido que "La firma "COM S.R.L", gozará del 100 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "c", de Ordenanza Nº 15675 modificada por Ordenanza N° 16260, respecto del catastro Nº 33572";

QUE a fs. 94 la Directora General de Mantenimiento de Espacios Verdes refiere que la firma COM S.R.L., CUIT Nº 30-71046102-9, ha requerido acceder al beneficio de descuento en el impuesto inmobiliario respecto del catastro Nº 33.572, en el marco del sistema de padrinazgo de espacios verdes, por un plazo de 3 años. Manifiesta que ha obtenido el relevamiento tributario de la Dirección General de Rentas a través de la página oficial en relación al beneficio solicitado con el fin de otorgarle el 100 % del incentivo por un monto de $ 33.799,17. Por último reseña que la firma dio cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el marco del sistema de padrinazgo realizando las tareas de mantenimiento de manera continua, correcta y conforme a las condiciones establecidas;

QUE a fs. 95 la Directora General de Mantenimiento de Espacios Verdes, agrega copia simple de la solicitud de renovación al sistema de padrinazgo suscripta por el señor Daniel Hugo Mingorance, en su carácter apoderado de la firma COM S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71046402-9, del espacio verde denominado "semi rotonda ubicada en Avenida Bolivia Nº 2800 a la altura del Salta Polo Club", por el plazo de tres años, solicita el 100 % del descuento en impuesto inmobiliario sobre el catastro Nº 33572, monto que invertirá mensualmente $ 100.000

QUE a fs. 98/99 corre agregado el Anexo I "Pliego de Especificaciones Técnicas" - Sistema de Padrinazgo 2026;

QUE a fs. a fs. 100 rola presupuesto por el mantenimiento del espacio verde por $ 120.000,00 (Pesos Cinto Veinte Mil con 00/100)y provisión de plantas por $ 399.500,00 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fs. 102/103 obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en donde concluye que corresponde otorgar el padrinazgo solicitado;

QUE la Ordenanza N° 15675 en el capítulo VII establece el régimen jurídico aplicable al sistema de padrinazgos de espacios verdes y arbolado público que estará destinado a toda persona humana en forma individual o colectiva y personas jurídicas públicas o privadas que asuman la responsabilidad de integrarlo;

QUE respecto a los beneficios que obtendrán los padrinos, la Ordenanza Nº 16260 modificatoria de la Ordenanza N° 15.675 establece en el "Art. 26° *INCENTIVOS Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición y tendrán los siguientes incentivos: a) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en la Tasa sobre Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en el Impuesto Inmobiliario; d) Certificado de Crédito Fiscal, por un importe determinado a partir del gasto que demande la tarea comprometida. Su concesión podrá ser individual o acumulativa. Los incentivos que se concedan en ningún caso podrán ser superiores al gasto que demande el compromiso asumido por parte del padrino";*

QUE de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza Nº 15675, el organismo técnico de aplicación de la citada ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR EL PADRINAZGO a la firma COM S.R.L, CUIT 30-71046402-9, con domicilio fiscal Bartolomé Mitre Nº 2735, de esta ciudad de Salta; del espacio verde denominado **"**semi

rotonda ubicada en Avenida Bolivia Nº 2800 – a la altura del Salta Polo Club**",** por el plazo de tres años, a partir de la notificación de la presente resolución. -

ARTÍCULO 2º.- LA firma COM S.R.L, CUIT 30-71046402-9, gozará del 100 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "c" (*Descuento del impuesto inmobiliario)*, de Ordenanza Nº 15675 modificada por Ordenanza Nº 16260, sobre el catastro Nº 33572.

ARTÍCULO 3º.- EL COM S.R.L, CUIT 30-71046402-9, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo", que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR a la firma COM S.R.L, CUIT 30-71046402-9, por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTÍCULO 5º.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y sus dependencias, la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y sus dependencias. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

"PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
SISTEMA DE PADRINAZGO 2026
– ANEXO I –

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la firma de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público. Antes de realizar el proyecto es oportuno dirigirse al área de padrinazgo de la municipalidad a los fines de tomar conocimiento de lineamientos básicos para el diseño tales como especies a utilizar formas y proporciones de los canteros a los fines de logar un diseño armónico, coherente con unificación de especies de plantas en la ciudad.

3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia mínima de tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado. Cada servicio que se realiza deberá ser remitido mediante mail o WhatsApp acompañado imágenes fotográficas al área de padrinazgo

4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA: En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

5. CONTROL: La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

6. CARTELERIA: El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho

programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan…", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

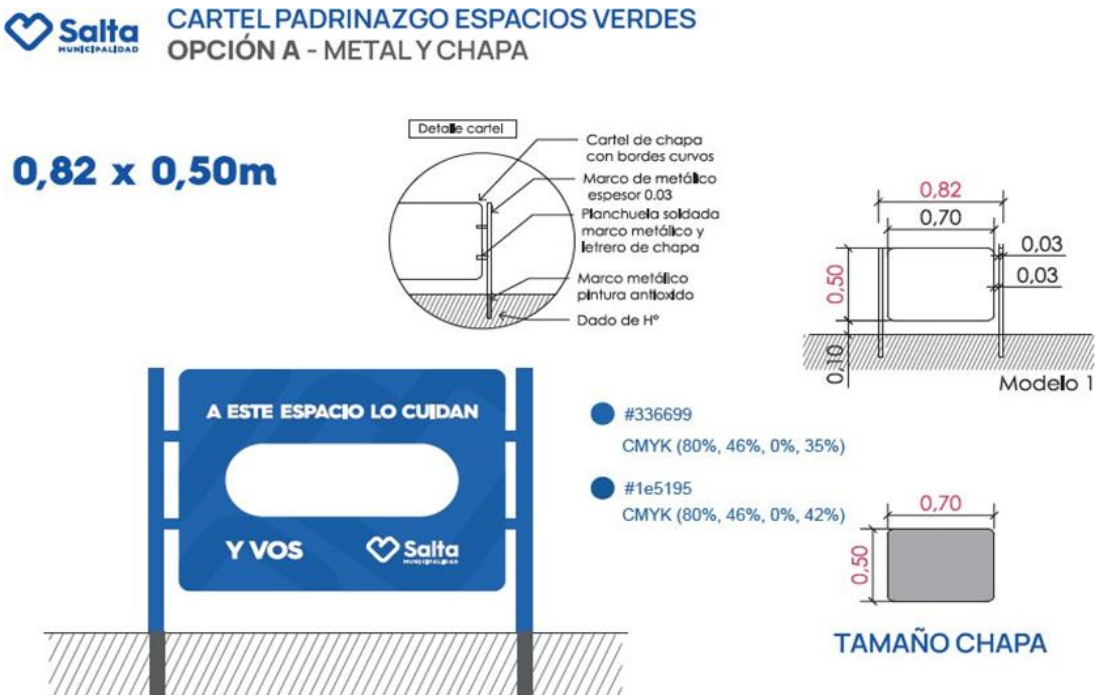

7. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

8. CESPED: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped:
En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días mínimo, sugiriendo oportuno programar cada 5 días un corte el día lunes y el siguiente el viernes de modo que el fin de semana el espacio pueda lucirse plenamente o planificar los cortes los días viernes en su defecto en lo que implica los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 30(treinta) días. Cabe recalcar que cada servicio de corte deberá ser informado al área de padrinazgo mediante mail o WhatsApp con imágenes fotográficas del antes y después de realizado en servicio.

9. RIEGO: La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. Cabe acotar que tanto el riego debe establecerse en los canteros como en la carpeta de césped para procurar que esta última siempre se mantenga verde aun en las épocas de frio donde se registran heladas ya que el riego constante impide que se queme el césped por las bajas temperaturas o si eso ocurre ayuda a que nuevamente resurja.

10. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 15.675 en el caso que así fuese necesario.

11. REPOSICIÓN DE ESPECIES: Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

12. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente. En caso de detectar algún tipo de plaga se deberá informar al área de padrinazgo a los fines de poder asesorar al respecto quedando a cargo del padrino los insumos, pesticidas y todo cualquier elemento que requiera el tratamiento adecuado del mismo.

13. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

14. INCUMPLIMIENTO: En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le hará saber, en primera instancia, mediante una **NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.** En la misma se intimará para que en el plazo de 48hs (cuarenta y ocho) horas de enviada la notificación al correo establecido por el padrino proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinazgo respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan. Es oportuno informar que, al cabo de registrarse 3 (tres) intimaciones de incumplimientos, implicará dar de baja al padrinazgo.

15. NOTIFICACIONES: Se establece la comunicación formal desde la Municipalidad con el padrino mediante Notificaciones, las cuáles serán remitidas mediante mail y con copia al WhatsApp de contacto que el padrino haya proporcionado para una comunicación fluida.

Las Notificaciones quedan establecidas de 2 tipos:

- **Notificación Regular:** Mediante este instrumento el municipio solicita y/o informa al padrino tanto de trabajos a realizar, tales como un recambio de especies, poda o los trabajos que el municipio considere necesarios establecidos en el presente documento. También en caso de requerir la realización del servicio en determinada fecha debido a motivo festivos, feriados, actos o fines de semanas largos o cualquier evento que se realice próximo al espacio apadrinado.

- **Notificación de incumplimiento:** Este instrumento se utilizará para informar al padrino que no está cumpliendo con lo convenido, el
- cual tendrá un plazo de 48 hs. a partir de haber sido enviada al correo establecido por el padrino.

En este periodo de 48 horas el padrino deberá revertir el incumplimiento.

Informando que la acumulación de tres (3) Notificaciones de Incumplimiento habilitará a la Municipalidad a intimar formalmente y/o dar de baja el padrinazgo, lo que conllevará la anulación del beneficio otorgado por el programa y el retiro del cartel reglamentario, incluyendo el tapado o retiro de la gráfica de la empresa publicitada en el espacio.

16. RENUNCIA AL BENEFICIO. En el caso que el padrino opte por renunciar al beneficio que establece el municipio para el Programa de Padrinazgo, le caben todas y cada una de las obligaciones establecidas; y en caso de incumplimiento, el cuál con lleve a dar dejar sin efecto el padrinazgo, se procederá tal cual lo establecido anteriormente siendo retirada la cartelería o tapando la gráfica de la empresa responsable.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

el ANEXO I que se adjunta y forma parte del presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio. En el anexo I – Item 12 dice: INCUMPLIMIENTO la municipalidad está facultada para rescindir el padrinazgo ante cualquier incumplimiento";

QUE a fs. 53 la Directora general de Recuperación de Espacios Verdes informa que ha notificado formalmente a la empresa MAHE S.R.L. – Ingeniería y Construcción , CUIT 30-71567494-3, mediante nota de fecha 10 de agosto de 2025, intimando al padrino a regularizar su situación en el plazo de cinco días hábiles en el marco del programa de padrinazgo, que la misma no ha contestado ni cumplido con lo requerido a pesar de la insistencia mediante el intercambio de WhatsApp; por lo que habiendo vencido el plazo otorgado sin respuesta solicita a esa Asesoría Legal se expida respecto de dar por finalizado el vínculo de padrinazgo con la firma mencionada;

QUE a fs. 55 la Directora General de Recuperación de Espacios Verdes, adjunta impresión de comunicación por WhatsApp de los cuales surge la voluntad de la firma MAHE SRL de dar la baja del padrinazgo;

QUE a fs. 57 la Directora General de Mantenimiento de Espacios Verdes, informa que el padrino comenzó con el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del programa de padrinazgo de espacios verdes durante el mes de agosto y que en virtud de la inspección realizada durante los primeros días del mencionado mes se corroboro el incumplimiento y refiere que en fecha 14 de agosto el padrino presento formalmente su renuncia al programa de padrinazgo;

QUE a fs. 58/59 obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en donde concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 394 y su Anexo I, de fecha 15/11/2023;

QUE son causales del cese del padrinazgo: a) Vencimiento del plazo del padrinazgo sin que haya existido prorroga del mismo; b) Incumplimiento de los compromisos asumidos; c) Rescisión por pedido de la persona humana o jurídica que ejerce el padrinazgo. En este caso deberá solicitar la misma con una antelación de treinta (30) días (Art. 33° Ordenanza N° 15675);

QUE la firma MAHE SRL no ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas (Resolución N° 394/23 y su Anexo I) desde los primeros días del mes de agosto del año 2025 y a mediados del mismo mes solicito la baja del padrinazgo, por lo que no lo hizo la antelación de los 30 días que establece la norma;

QUE de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación de la citada ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 394 y su Anexo I, de fecha 15/11/2023, mediante la cual se renueva el padrinazgo otorgado a la firma **MAHE S.R.L, CUIT 30-71567494-3**, para el espacio verde denominado "Rotonda sobre Ruta Provincial N° 28, Km 7 acceso a B° La Almudena de esta ciudad de Salta; a partir del 01/08/2025 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR a la firma MAHE S.R.L, por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y sus dependencias, la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y sus dependencias.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA

Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Y LA RIOJA) B° AREA CENTRO catastro Nº 5.548 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71555589-8,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78268** correspondiente a la actividad **"ENSEÑANZA PRIVADA SECUNDARIA Y TERCIARIA",** a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 627 (ENTRE SAN LUIS Y LA RIOJA) B° AREA CENTRO catastro Nº 5.548** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71555589-8,** la presente Resolución.-_

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

- **Análisis de consumo de agua y energía eléctrica.**
- **Análisis de percepción social de la actividad del área de influencia directa. Teniendo en cuenta el Uso No Conforme de la actividad, las encuestas deberán incluir a la mayor cantidad posible de vecinos colindantes y próximos al local comercial.**
- **Plan de Gestión integral de Residuos. Análisis de los tipos y volumen de corrientes generadas, disposición final de cada una en función a lo establecido por la Ordenanza 15.415. Análisis de lo establecido en la Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.**
- **Plan de gestión de efluentes. Mantenimiento de sistemas de captación y pre tratamiento de efluentes. Análisis de Laboratorio en función a lo establecido por la Ordenanza 10.438**
- **Plan de Gestión Ambiental y Plan de Monitoreo. Indicadores Ambientales**
- **Por el tipo de rubro y localización, deberá incluirse así también en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales correspondientes (incluyendo procedimiento ante derrames de sustancias/residuos peligrosos), teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos Planes deben contar con los correspondientes Programas de Capacitación al Personal incluyendo simulacros.**

b) Adjuntar como anexo la documentación complementaria correspondiente, por ejemplo: Planos Sanitarios visados por Aguas del Norte COSAYSA, Análisis de Laboratorio de efluentes en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438, Mediciones de ruidos e Informe del Profesional competente, Resolución de Inscripción en el Registro de generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, constancias de disposición final de residuos peligrosos, chatarras, NFU, RSU; Certificado de Mínima Seguridad contra incendios (Bomberos), Certificado de Desinfección (Fumigacion), Registros de capacitación del personal. Auditorías SASH de hermeticidad de los tanques de combustible y de superficies.

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **TRANSPORTE MARCILESE S.A. C.U.I.T. Nº 30-68124674-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

PRODUCTOS DE MARROQUINERIA - ACCESORIOS" desarrollada en un local sito calle **ALBERDI N° 143 B° AREA CENTRO catastro Nº 10.593,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO PEDRO SUCESION DE GARVICH D.N.I. N° 08.067.185** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81332** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PRODUCTOS DE MARROQUINERIA - ACCESORIOS"** desarrollada, en un local sito en calle **ALBERDI N° 143 B° AREA CENTRO catastro Nº 10.593**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO N° 5.- EL solicitante deberá realizar las siguientes**:**

a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415, cumpliendo las condiciones acordadas con el Servicio Municipal y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

b) Deberá contar en todo momento con la disposición diferenciada de los Residuos secos a través del servicio de un operador formal que emita las correspondientes Constancias de retiro y dispocisión final, que le permita llevar un registro de dicha gestión.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO PEDRO SUCESION DE GARVICH D.N.I. N° 08.067.185** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ROBERTO FLEMING D.N.I. N° 8.177.578,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74721** correspondiente a la actividad **"RADIO DIFUSORA DE FRECUENCIA MODULADA** a desarrollarse en el local sito en calle **CÓRDOBA N° 178 (DENTRO DEL COLEGIO FACUNDO QUIROGA) B° AREA CENTRO catastro Nº 1.913** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO FLEMING D.N.I. N° 8.177.578,** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

b) La carga y descarga de mercadería deberá realizarse íntegramente en el interior del local, garantizando la seguridad y evitando daños a la vía pública. Queda prohibida la permanencia y/o exposición de mercadería en la vía pública.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **JOSMAYO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70986311-4,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415, y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

b) **La actividad deberá desarrollarse íntegramente en el interior del local comercial, evitando daños y obstrucción de la vía pública, quedando prohibida tanto la carga y descarga como la permanencia de mercadería fuera del local.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DEL ANGEL ALFONSIN PIERRE MILLET D.N.I. N° 31.960.213** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.
c) Deberá cumplir con el cronograma de mantenimiento preventivo anual de los equipos eléctricos y a gas, realizado por un Profesional matriculado, y presentar los correspondientes Informes en la próxima renovación del CAAM.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **ESTHER MARIA SLAVSKY D.N.I. N° 17.333.003,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

e) Cumplimiento de las pruebas de hermeticidad SASH de tanques y de superficies. Novedades
f) Cumplimiento de auditorias del sistema de compresión de gas. Informes de Naturgy. Novedades
g) Registros de Capacitaciones brindadas al personal sobre temáticas relacionadas a la gestión ambiental, riesgos y contingencias y condiciones seguras de trabajo. Simulacros
h) Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de Infraestructura de servicios, elementos de seguridad y de la carteleria de seguridad vial.
i) Registro de contingencias - incidentes.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **LA CONSTRUCTORA S.A. C.U.I.T. N°30-59469274-4**, la presente Resolución

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

2. Establecer el cronograma de exámenes y análisis médicos del personal operativo a cargo del empleador, ajustándose a lo previsto en la Legislación Nacional y Provincial.
3. Deberá contar con las Facturas correspondientes al mantenimiento lavado del vehículo utilizado para el desarrollo de la actividad.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO GUSTAVO PEROVIC D.N.I. N° 16.446.137** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

b) Deberá completar un Libro de registro foliado de la actividad, del cual se solicitarán copias para la renovación del CAAM, agregando en el mismo la siguiente información:

1. N° del contenedor alquilado al cliente

2. Cantidad de días en el sitio de alquiler

3. N° de sellado (Tasa) de ingreso al Relleno Sanitario.

4. Deben registrarse las tareas de mantenimiento que se realicen al vehículo, adjuntando la Factura de servicio del Taller tercerizado.

c) Deberá asegurar a través del correspondiente mantenimiento, que en todo momento los 30 contenedores de la empresa cumplan con lo establecido por el art. 3° Ordenanza N° 14397 que se transcribe a continuación:

"LOS contenedores afectados al servicio previsto en la presente Ordenanza deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Estar construidos en metal

b. No podrán exceder del ancho del vehículo que lo transporta ni sobresalir en la parte trasera;

c. Encontrarse debidamente pintado y con la identificación de la empresa prestataria del servicio:

d. Poseer una franja de veinte (20) centimetros de ancho de pintura reflectiva en sus cuatro (4) lados a una altura de setenta (70) centimetros desde el piso;

e. Estar en perfecto estado de conservación e higiene;

f. Poseer los anclajes necesarios a efectos de posibilitar lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior"

d) Queda PROHIBIDA la permanencia de contenedores y el vehículo fuera de servicio en la vía pública, para lo cual debe contar con un lugar de guarda debidamente habilitado. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar la Habilitación del lugar de guarda ubicado en el Municipio de San Lorenzo.

e) Se hace saber además que deberá tomar los máximos recaudos para que el movimiento que resulte como consecuencia del desarrollo de la actividad, de manera alguna se constituya en perjuicio o molestia para la propiedad pública o privada, ya que de surgir inconvenientes de Orden Técnico Legal por incumplimiento a lo dispuesto, se procederá a la revocación de la presente Resolución.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO ALBERTO ISOLA D.N.I. N° 22.366.539** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CENESA S.A. C.U.I.T. Nº 30-61527562-6**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

en los diferentes monitoreos, y que a su vez garantice la correcta interpretación de indicadores ambientales críticos para la toma de decisiones.

d) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental del Informe presentado, la Firma deberá completar el Libro de Actas foliado, en función a lo estipulado por el Decreto 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza N° 12745, donde el Responsable Ambiental designado por la Firma, Mq. Ing. Martin Nicolás Quipildor audite el registro y cumplimiento de las siguientes acciones:

1. Registro y análisis de resultados de las mediciones de ruido generado por la operación de los tanques de oxigeno en función al Plan de Muestreo, con respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, asi como la de ruidos molestos.

2. Registro de control de cumplimiento de protocolos para la gestión de efluentes: pretratamiento de los efluentes con contenido patógeno, previo a su vuelco a la red.

3. Registro de monitoreo de Laboratorio de efluentes del proceso, en el que se midan los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438. Análisis de los resultados.

4. Registro de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada de reciclables y registro de entrega a los operadores formales elegidos. Cumplimiento del protocolo de residuos radiactivos y auditoría de los sectores de depósito de residuos peligrosos (cantidad almacenada y condiciones). Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos.

5. Registros de Capacitaciones bridadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros. Registros de simulacros.

6. Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones y equipos auxiliares. Constancias de los servicios tercerizados. Registro de la Gestión de residuos peligrosos generados.

7. Análisis de indicadores ambientales

8. Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CENESA S.A. C.U.I.T. Nº 30-61527562-6**, la presente Resolución

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **APPD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675242-5,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79446** correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO AIRES",** a desarrollarse en el local sito en calle **BUENOS AIRES N° 80 B° AREA CENTRO catastro Nº 2.156** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **APPD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675242-5,** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

contara con entrepisos, los mismos estarán destinados sólo a Sectores de Estar, debiendo encontrarse declarados e incluidos en la Documentación Técnica, con su correspondiente Cálculo Estructural. Mantener las Condiciones y rubro para el cual se autoriza "Local Bailable - Restaurante -Bar con Espectáculo". Así mismo de ninguna manera debe entenderse como permitido la realización de recitales, megaespectáculos, etc."

3. Teniendo en cuenta la localización Condicionada de la actividad en el Distrito CC1, deberá plantearse el funcionamiento de la actividad en cuestión de modo que toda reproducción de sonido sea desarrollado en un sector interno. En caso de proponer actividades a desarrollarse en zonas semicubiertas o al aire libre, no pueden colocarse parlantes ni otros medios de extroversión de sonido (dicho compromiso deberá ser aclarado en el Informe solicitado).

4. Como parte de análisis de los Impactos del desarrollo de la actividad, los consultores firmantes deberán considerar lo siguiente:

- **Un Informe de Aislamiento Acústico de los sectores donde se reproducirá música realizado por un Profesional competente en la materia, sellado por COPAIPA, con los siguientes contenidos mínimos:**

a) Memoria Descriptiva: Descripción de la estructura del sector destinado a las actividades local bailable. Sectores de ubicación de los parlantes y potencia de los mismos. Factor de Resistencia al paso del ruido. Zonas de posible fuga sonora. Adjuntar registros fotográficos.

b) Marco Legal. Cumplimiento de la Ordenanza N° 5.941

c) Ruido de Base del entorno en función al Procedimiento de la Norma IRAM 4062. Incluir puntos en las cercanías de viviendas residenciales próximas al local comercial (parte de atrás).

d) Mediciones sonoras - verificación: mediciones de ruidos con el local en funcionamiento teniendo en cuenta los horarios de las mediciones para el cálculo del ruido de base. Deberá establecerse un plan de muestreo en el cual se consideren como parte de las mediciones externas todos los puntos adyacentes al local.

e) Conclusiones. Cumplimiento de los valores medidos con respecto a lo establecido por la Ordenanza N° 5941, y conclusiones con respecto a la Norma IRAM 4062.

f) Recomendaciones Técnicas: pueden ser funcionales (cambio de ubicación de parlantes, escenario, otras) o estructurales (cambios relacionados a la capacidad de absorción del local). Plan de Trabajo.

g) Deberán adjuntarse registros de capacitación del personal referente a control de ruidos internos y prevención de extroversión de ruidos molestos.

- **Análisis de percepción social con respecto al funcionamiento de la actividad desarrollada. Incluir a todos los vecinos próximos al local comercial, priorizando los de la parte de atrás.**
- **Análisis cualitativo y cuantitativo de los impactos ambientales generados por la actividad desarrollada, considerando por lo menos: generación de residuos, ruidos, movimiento peatonal y vehicular, afectación de espacios y servicios públicos.**
- **Plan de Gestión de Residuos generados por la actividad en función al análisis del volumen generado y lo establecido por el art. 30° de la Ordenanza N° 15415, y la Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. Gestión de residuos reciclables y especiales (AVUS)**
- **Plan de Gestión ambiental donde se incluyan las medidas de prevención y mitigación de los impactos valorados. Plan de Monitoreo Ambiental. Indicadores Ambientales propuestos.**

B. Deberá adjuntarse como anexo la siguiente Documentación: Certificado de Seguridad Mínima Contra incendios vigente, ultimo Certificado de fumigación, constancias de disposición final de residuos, Plano de Arquitectura y Plano de Instalaciones Sanitarias (Resolución 1055/13 ENRESP), Documentación referente a la Playa de Estacionamiento, Memoria de Aislamiento Acústico, memoria técnica de sistemas de ventilación forzada.

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **TRW S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71873578-1**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental

Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 25 AGO 2026

RESOLUCION Nº 0642
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77821.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TALLER MECANICO",** desarrollada por el Sr. **SAMUEL TITO TEVEZ D.N.I. N° 28.886.501** en un local sito en calle **TALCAHUANO N° 961 B° 25 DE MAYO catastro Nº 26.430,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SAMUEL TITO TEVEZ D.N.I. N° 28.886.501**, correspondiente a la actividad **"TALLER MECANICO"** desarrollada en un local sito calle **TALCAHUANO N° 961 B° 25 DE MAYO catastro Nº 26.430,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de el Sr. **SAMUEL TITO TEVEZ D.N.I. N° 28.886.501** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81347** correspondiente a la actividad **"TALLER MECANICO"** desarrollada, en un local sito en calle **TALCAHUANO N° 961 B° 25 DE MAYO catastro Nº 26.430**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.
b) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos peligrosos generados por la actividad desarrollada y por el mantenimiento de equipos a través del servicio de un operador habilitado, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos (identificados, separados con acceso restringido, bateas de contención y las corrientes identificadas). Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.
c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
d) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos adecuado al volumen dispuesto, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a el Sr. **SAMUEL TITO TEVEZ D.N.I. N° 28.886.501** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN

Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a el Sr. **JONATHAN JESUS EDUERDO GASPAR D.N.I. N° 31.194.308** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **VELIZENA LUDUEÑA D.N.I. N° 35.683.695** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 43448.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE HERRAJES – PLACAS DE MELAMINA Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR"**, presentada por la firma **DISTRIBUIDORA HI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71499074-4,** desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 426 B° AREA CENTRO catastro Nº 70.234** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA HI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71499074-4,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76729** correspondiente a la actividad **"VENTA DE HERRAJES – PLACAS DE MELAMINA Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR",** a desarrollarse en el local sito en calle **ITUZAINGO N° 426 B° AREA CENTRO catastro Nº 70.234** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA HI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71499074-4,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS OFTALMOLOGICOS CON QUIROFANO"**, presentada por la firma **CENTRO OFTALMOLOGICO DI LELLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71796672-0,** desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 30 B° AREA CENTRO catastro Nº 3.187** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CENTRO OFTALMOLOGICO DI LELLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71796672-0,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80417** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS OFTALMOLOGICOS CON QUIROFANO",** a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 30 B° AREA CENTRO catastro Nº 3.187** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar la Resolución de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, en función al trámite iniciado mediante expediente N° 90227-160552/26.

b) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

c) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos peligrosos (patógenos) a través del servicio de un operador habilitado, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CENTRO OFTALMOLOGICO DI LELLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71796672-0,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE REPUESTOS Y COLOCACION DE PARABRISAS PARA EL AUTOMOTOR"**, presentada por la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A. C.U.I.T. N° 30-71084356-9,** desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1365 B° HERNANDO DE LERMA catastro Nº 15.965** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A. C.U.I.T. N° 30-71084356-9,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74737** correspondiente a la actividad **"VENTA DE REPUESTOS Y COLOCACION DE PARABRISAS PARA EL AUTOMOTOR",** a desarrollarse en el local sito en calle **CATAMARCA N° 1365 B° HERNANDO DE LERMA catastro Nº 15.965** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá finalizar el trámite de Inscripción en el Registro de generadores especiales de Residuos sólidos urbanos en función a lo establecido por la Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y contar con la Constancia anual.

b) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

c) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos especiales reciclables (vidrios) a través del servicio de una empresa de contenedores y transportista debidamente habilitada y registrada, garantizando además las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos transitorios.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A. C.U.I.T. N° 30-71084356-9,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"REVISION TECNICA INTEGRAL"**, presentada por la firma **PLANTA REVESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127031-7,** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1190 B° VILLA ESTELA catastro N° 154.678** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **PLANTA REVESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127031-7,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 64645** correspondiente a la actividad **"REVISION TECNICA INTEGRAL",** a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1190 B° VILLA ESTELA catastro N° 154.678** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

b) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de peligrosos, en el caso de que estos sean generados por las tareas de mantenimiento de los equipos, a través del servicio de un operador habilitado, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PLANTA REVESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127031-7,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

1. ACTA DE CONSTATACION 1532/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ GRENI MARTA ELENA DNI 2538715 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 166661, SECCION P, FRACC. 134, UBICADO EN CALLE CARLOS OUTES N° 70 - V° LAVALLE.

2. ACTA DE CONSTATACION 1664/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ BALACCO NICOLAS ORLANDO DNI 27455686 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 131302, SECCION R, MANZANA 536A, PARCELA 12, UBICADO EN CALLE DIARIO EL TERRITORIO ESQUINA LUCIANO JAIME - B° EL AYBAL.

3. ACTA DE CONSTATACION 1533/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ FIGUEROA LORENZO DNI 17581442 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 166660, SECCION P, FRACC. 133, UBICADO EN CALLE CARLOS OUTES N° 70 - V° LAVALLE

4. ACTA DE CONSTATACION 1535/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ RUIZ ERNESTO JESUS DNI 14708623 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 6613, SECCION H, MANZANA 88, PARCELA 29, UBICADO EN CALLE JUAN MARTIN LEGUIZAMON N° 1355 - B° LIBERTADOR.

5. ACTA DE CONSTATACION 1685/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LUPION NICOLAS ABEL DNI 22637496 Y OTROs Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 168279, SECCION S, FRACC., UBICADO EN B° VIA AURELIA.

6. ACTA DE CONSTATACION 1686/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LUPION NICOLAS ABEL DNI 22637496 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 168279, SECCION S, FRACC., UBICADO EN VIA AURELIA.

7. ACTA DE CONSTATACION 1216/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ GALVAN JUAN CARLOS DNI Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 87217, SECCION S, MANZANA 611, PARCELA 14B, UBICADO EN B° CASA DEL SOL.

8. ACTA DE CONSTATACION 1681/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MOLINARI MANUEL FRANCISCO DNI 16128905 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 190851, SECCION T, MANZANA 12B, PARCELA 21, UBICADO EN CALLE CNEL. MIGUEL DI PASCUO S/N - B° GRAND BOURG.

9. ACTA DE CONSTATACION 1534/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MARTINEZ FRANCISCA JUANA DNI 14372709 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 55656, SECCION O, MANZANA 127A, PARCELA 9, UBICADO EN CALLE 7 DE NOVIEMBRE S/N - B° PORTEZUELO CHICO.

10. ACTA DE CONSTATACION 848/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LESTARD ARMANDO ALFREDO DNI 11878891 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 183852, SECCION P, MANZANA 376C, PARCELA 2, UBICADO EN B° EL PORVENIR III.

11. ACTA DE CONSTATACION 846/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ GAMBOA NESTOR FABIAN DNI 30227619 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 183947, SECCION P, MANZANA 608, PARCELA 11, UBICADO EN B° PORVENIR III.

12. ACTA DE CONSTATACION 847/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ SUMBAY WILSON ROLANDO DNI 25783854 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 183885, SECCION P, MANZANA 377B, PARCELA 2, UBICADO EN B° EL PORVENIR III.

13. ACTA DE CONSTATACION 1679/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MARTINEZ ORTIZ, JULIO DANIEL DNI 31711877 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171312, SECCION R, MANZANA 827B, PARCELA 23, UBICADO EN CALLE ENCARNACION EZCURRA S/N - B° ESTACION ALVARADO.

14. ACTA DE CONSTATACION 1635/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ QUIPILDOR JAVIER ALEJANDRO DNI 26897810 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171355, SECCION R, MANZANA 828B, PARCELA 14, UBICADO EN B° ESTACION ALVARADO.

15. ACTA DE CONSTATACION 1680/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ARIAS URIBURU, ANA MARIA DNI 36345635 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 191253, SECCION R, FRACC. 209, UBICADO EN B° LA ALDEA.

16. ACTA DE CONSTATACION 1678/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LA LOMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA S.A. CUIT -30-52078431-0 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 195045, SECCION M, FRACC.24, UBICADO EN LA CALLE AV. PERON - AV. REYES DE ESPAÑA S/N - B° ZONA GRAN BOURG.

17. ACTA DE CONSTATACION 1491/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MELLERETZKY GUSTAVO N° 16128906 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 66260, SECCION K, MANZANA 55, PARCELA 12B, UBICADO EN CALLE LAS PALMERAS ESQ. LAS TIPAS - B° TRES CERRITOS.

Lic. Ángel José Piu
Dirección de Baldíos
Subsecretaria de Mantenimiento Urbano

--*-

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 16/18 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal Nº 940/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo

suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 54 Horas Extras, para el mes de Agosto/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas a la agente Gonza Natalia Del Valle DNI Nº 39.037.241, de la Subsecretaría de Paseo de Compras, área dependiente de la Secretaría de Espacios Publicaos y Protección Ciudadana, por la suma total de **$ 545.375,35** (Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco con 35/100).

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Paseo de Compras y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPÁLIDAD DE SALTA

--*-

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen N° 939/26 a fs. 29/31 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Articulo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2.970 Horas Extras, para el mes de Agosto/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en la suma total de **$ 31.269.987,76** (Pesos Treinta y Un Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 76/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Facundo Furió
Secretario de Hacienda
Municipalidad de salta

--*-

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justica a fs. 01/02 y 16/17 mediante Dictamen Jurídico, que se fundamenta la necesidad crítica e inaplazable de dar continuidad a las tareas viales asignadas a la obra. Actualmente, las unidades operativas destinadas al proyecto se encuentran totalmente paralizadas por falta de recursos financieros. Esta detención interrumpe la cadena logística clave, la cual incluye; el transporte de áridos (piedra y arena). El retiro inmediato de escombros y material de descarte. El traslado estratégicamente de maquinarias pesadas. La parálisis de los trabajos ha generado un impacto negativo grave en el entorno urbano. Debido a que las etapas previas implicaron la rotura del pavimento existente, la calzada se encuentra completamente expuesta y sin reparar. Como consecuencia directa, la zona de trabajo y alrededores presenta un estado de intransitabilidad, lo que restringe el libre tránsito, bloquea la circulación normal de vehículos particulares y de servicios esenciales, y eleva el riesgo de accidentes viales o reclamos civiles por parte de los frentistas. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando delante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 13.995.000,00 (Pesos Trece Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **NICOLÁS ALBERTO MIELÑIK, D.N.I. Nº 34.616.222**, Subsecretario de Obras de Producción, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25 de ésta Secretaría

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Obras de Producción

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Nicolás Alberto Mielñik, Subsecretario de Obras de Producción.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.806 Horas Extras, para el mes de Agosto del corriente año, destinadas al personal de la Subsecretaria de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 19.503.919,62** (Pesos Diecinueve Millones Quinientos Tres Mil Novecientos Diecinueve con 62/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Subsecretarias de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, de Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Nilsa Isolina Flores, conforme lo establece el inciso c) del Artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo de esta Municipalidad.

QUE a fs. 25 la Dirección General de Supervisión de Haberes, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, detalla el cálculo de la indemnización por fallecimiento del exagente Héctor Antonio Burgos.

QUE a fs. 27 toma intervención la Coordinación General de Auditoria y consigna el detalle del cálculo de la actualización del monto liquidado por fallecimiento, señalando que la tasa aplicada es la indicada en el artículo 15 del CCT, en este caso Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto toma intervención a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. NILSA ISOLINA FLORES**, DNI N°13.155.868, en cuanto a la liquidación y pago de la Indemnización por fallecimiento del exagente Sr. HÉCTOR ANTONIO BURGOS, DNI N°16.129.093, por un monto de *pesos treinta y ocho millones ochocientos noventa y seis mil novecientos ochenta y tres con 60/100* ($38.896.983,60), conforme a lo previsto por el inciso "c" del artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-EXCLUIR a partir del 01/08/2026 de las Resoluciones Nºs 072/26 y 166/26, del Adicional de Horario Extensivo a las agentes que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	EXCLUIR DE LA RESOLUCIÓN Nº
Subsecretaría de Ingresos Públicos		
Blasco Álvarez Guillermo	25.140.723	166/26
Escribas Jaqueline	22.531.150	166/26
Palacios Altube Mercedes	30.221.403	072/26

ARTICULO 2º.-OTORGAR a partir del 01/08/2026, el Adicional Horario Extensivo a los agentes que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	CORRESPONDE CAT. C.C.T.
Subsecretaría de Ingresos Públicos		
Juárez Pascual Miguel	36.130.703	**Art. 44 inc. b)1**
Peralta María Celeste	35.194.374	**Art. 44 inc. b)3**
Tabarcachi Cintia Verónica	31.338.099	**Art. 44 inc. b)1**

ARTICULO 3º-TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 27 y 28 obra Dictamen Nº 586/26 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, la que considera que corresponde según la normativa vigente, hacer lugar al pago y liquidación de manera excepcional de las horas trabajadas a los agentes de la Cuadrilla de Poda;

QUE el área requirente solicita que las tareas desarrolladas sean encuadradas dentro del supuesto previsto en el Art.45 del Convenio Colectivo de Trabajo, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor;

QUE el caso fortuito o la fuerza mayor constituyen acontecimientos extraordinarios, imprevisibles o inevitables, ajenos a la voluntad de las partes, que justifican la adopción de medidas excepcionales. En tal sentido, pueden comprender fenómenos naturales o hechos ocasionados por el hombre de magnitud tal que excedan el desarrollo normal de las actividades administrativas.

QUE de las constancias obrantes en el expediente surge que durante las fechas indicadas se registro una tormenta intensa en la Ciudad de Salta, habiendo el servicio meteorológico Nacional emitido una alerta amarilla por lluvias y tormentas.

QUE sin perjuicio de ello, las lluvias y tormentas registradas durante los meses de enero y febrero constituyen fenómenos climáticos propios de la temporada estival en la provincia de Salta y, en el caso concreto, no revisten la entidad suficiente para ser calificadas como acontecimientos extraordinarios o imprevisibles que permitan configurar un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor en los términos invocados por el área requirente;

QUE no obstante, ello, las fichas de marcación digital incorporadas al expediente acreditan de manera fehaciente que los agentes prestaron efectivamente servicio fuera de su jornada habitual los día 02 y 07 de Enero;

QUE el Art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo prevé el reconocimiento y pago de horas extraordinarias al personal que presta servicio fuera de la jornada normal, estableciendo para los días hábiles el Calculo de la Hora Común Mensual (HCM) con un adicional del cincuenta por ciento (50%), respetando el límite máximo mensual previsto por la normativa;

QUE encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio y habiendo la administración recibido el beneficio derivado de dichas tareas, corresponde reconocer las horas extraordinarias efectivamente trabajadas, evitando así un enriquecimiento sin causa por parte del Municipio, corresponde dejar expresamente establecido que el reconocimiento procede en carácter de horas extraordinarias previstas en el Art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo, y no bajo la figura de caso fortuito o fuerza mayor, por no configurarse los presupuestos exigidos por el CCT;

QUE partiendo de la presunción de la veracidad de lo informado en autos, haría incurrir a la Municipalidad en un enriquecimiento sin causa, en razón del beneficio que surgió para la Comuna la labor realizada por los agentes durante el dia reclamado, en el que puso a disposición sus conocimientos y fuerza de trabajo, correspondería se realice el pago por las tareas cumplidas en concepto de Reconocimiento de Servicios, teniendo en cuenta los siguientes puntos: *1) La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios, y los motivos del superior por los cuales se transgredió la norma, 2) Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, 3) La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación, 4) Que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación, 5) La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente;*

QUE teniendo en cuenta siempre el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación de manera restrictiva;

QUE analizando el informe emitido por la Dirección de Extracción y Poda, las fichas individuales de marcación digital incorporadas a fs. 14/20, se advierte una discordancia respecto de dos agentes Carral y Medina toda vez que, según el informe del área requirente, habrían prestado servicio durante ambas jornadas reclamadas, sin embargo, de las constancias de marcación digital únicamente surge acreditada la prestación de servicio en una de ellas;

QUE en consecuencia, no existiendo en las actuaciones otros elementos de prueba que permitan acreditar fehacientemente la efectiva prestación de servicio durante la jornada del día 07/01/26 , se entiende que únicamente

corresponde reconocer las horas extras correspondientes al día que se encuentra debidamente respaldado por la marcación digital;

QUE a fs. 30 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un total de 40 (Cuarenta) Horas Extras, para los días 02 y 07 de Enero del año en curso, por la suma total de $ 294.532,33, por reconocimiento de servicios prestados;

QUE a fs. 34, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 36, interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, quien luego de efectuar el análisis de las actuaciones comparte los fundamentos esgrimidos en el Dictamen Nº 586/26 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la normativa vigente y las constancias obrantes en autos, se considera salvo mejor y más elevado criterio, que corresponde el dictado del acto administrativo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al **"RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS**" y autorizar el pago de carácter excepcional de la cantidad total de 40 Horas Extras, destinadas al personal de la Dirección de Extracción y Poda, (agentes Calpanchay Antonio Silvano DNI Nº 20.706.613, Carral Juan José DNI Nº 31.093.191, González Juan José DNI Nº 28.887.057, Mapelliz Cristian Ariel DNI Nº 32.804.333, Medina Ángel Adrián DNI Nº 29.335.688, Persanpieri Raul Alfredo DNI Nº 14.488.529 y Sayagua Miguel DNI Nº 17.354.667) área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 294.532,33** (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos con 33/100).-_____

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos y la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Coordinación General de Recursos Humanos a los agentes detallados en el Articulo 1º

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de estas actuaciones el Sr. Pablo Adolfo Morales solicita la indemnización por el fallecimiento de quien fuera su esposa, la Sra. Carolina Soledad Guantay, cuyo deceso ocurrió el 30/08/2025 y prestara funciones en este Municipio.

QUE de fs. 02 a 07 se agrega la documentación requerida por la normativa legal vigente: Acta de Defunción, Fotocopia del DNI del presentante, Acta de Matrimonio, Constancia de Libre Deuda del Instituto Provincial de la Salud -Salta, Declaración Jurada según lo dispone el Artículo 3 del Decreto N° 182/02 y Constancia expedida por la Oficina de Distribución y Registro de Juicios Universales.

QUE a fs. 08/09 se adjunta fotocopia simple de la Notificación de Acuerdo de Prestación, en la que se consigna al Sr. Pablo Adolfo Morales como beneficiario titular del derecho previsional.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el artículo 22 -Indemnizaciones expresa: *"…El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales:…c) Fallecimiento"* y el artículo 23 que refiere al Monto de Indemnizaciones dice: *"El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: 3. Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, A los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo…"*.

QUE asimismo, la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) en su artículo 248 establece: *"En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 38 del Decreto -Ley N° 18.037/69 tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo en el orden y prelación allí establecidos, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta Ley…"*.

QUE el artículo 247 de la LCT señala: *"En los casos de despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el Artículo 245 de esta Ley"*.

QUE de igual modo, el citado artículo 245 de la citada Ley dice: *"En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año…"*.

QUE a fs. 16/17 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite el Dictamen N°581 /26 expresando que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Pablo Adolfo Morales, conforme lo establece el inciso c) del Artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo de esta Municipalidad.

QUE a fs. 19 la Dirección General de Supervisión de Haberes, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, detalla el cálculo de la indemnización por fallecimiento de la exagente Carolina Soledad Guantay.

QUE a fs. 21 toma intervención la Coordinación General de Auditoria y consigna el detalle del cálculo de la actualización del monto liquidado por fallecimiento, señalando que la tasa aplicada es la indicada en el artículo 15 del CCT, en este caso Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto toma intervención a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. PABLO ADOLFO MORALES**, DNI N°29.738.641, en cuanto a la liquidación y pago de la Indemnización por fallecimiento de la exagente Sra. CAROLINA SOLEDAD GUANTAY, DNI N°29.164.533, por un monto de *pesos seis millones ochocientos un mil, diecisiete con 47/100* ($6.801.017,47), conforme a lo previsto por el inciso "c" del artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

apoyapiés/ posapiés u otros componentes equivalentes de mayor resistencia estructural, aptos para soportar condiciones de uso intensivo, exposición permanente a la intemperie y eventuales actos de vandalismo, sin alterar las condiciones económicas originalmente ofertadas. Manifiesta que la presente solicitud se formula a los fines de contar con mayores elementos técnicos para la evaluación de la propuesta, en resguardo del interés público comprometido, la durabilidad de los bienes a adquirir y la conveniencia integral de la contratación, conforme los principios de razonabilidad, eficiencia y eficacia previstos en la Ley N° 8072;

QUE a fs. 286 la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.** informa que los juegos cotizados en esta contratación pueden ser modificados si el requirente lo solicita. En particular, los correspondientes a los ítems N° 03, 06 y 07 pueden ser previstos con apoyapiés/posapiés y sus componentes equivalentes de mayor resistencia estructural y durabilidad, que se pueden fortalecer con una chapa de mayor espesor y/o plancha o reforzamiento de caño en la zona de "pisado" que permita una mayor resistencia estructural manteniendo las características funcionales y estéticas del producto, obteniendo así juegos más aptos para soportar condiciones de uso intensivo, exposición permanente a la intemperie y eventuales actos de vandalismo. Asimismo, dejan expresa constancia de que esta mejora técnica no implica modificación alguna en las condiciones económicas presentadas en la oferta original de la presente contratación;

QUE a fs. 287 a 289 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **CRUCI S.R.L. – C.U.I.T. 30-71206423-0 y MUNDO JUEGOS S.R.L. – C.U.I.T. 30-71789693-5**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **2) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación realizada por la firma **VERON SOTO SOLANGE, - C.U.I.T. 27-39892405-9** por no dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones**; 3) PREADJUDICAR** la contratación a favor de la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.– C.U.I.T. 30-71789693-5**, por la suma total de **$ 76.350.000,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio y cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones; y haber efectuado una mejora técnica respecto de los ítems N° 03, 06 y 07, sin modificación de las condiciones económicas de la oferta original;

QUE a fs. 294 y 295, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 296/297, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 93/26 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems a la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.** por ser la oferta económicamente conveniente, menor precio, ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **VERON SOTO SOLANGE,** por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Juegos de la Salud"** con destino a diferentes espacios verdes de la ciudad de Salta**,** solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 776/2026, con un Presupuesto Oficial y Autorizado de **$ 107.707.015,65 (Pesos Ciento Siete Millones Setecientos Siete Mil Quince con 65/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CRUCI S.R.L. y MUNDO JUEGOS S.R.L.** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **VERON SOTO SOLANGE,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L. – C.U.I.T. 30-71789693-5,** N° de Proveedor Municipal 3.387 (fs. 128 y 129), por el importe total de **$ 76.350.000,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 29,11% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50 % a 30 (treinta) días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.,** la cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

***-*-*-

la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas en Asentamiento San Javier".** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 27;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 26 y 32 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 4401 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 33 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas en Asentamiento San Javier". Ubicación: Intersección C138- Asentamiento San Javier – Zona E3 – SUR ESTE – 5J28+WC, de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 11.439.220,00 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veinte con 00/100). IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICOOP LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA" CUIT N° 30-71447689-7** la presente contratación de "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas en Asentamiento San Javier". Ubicación: Intersección C138- Asentamiento San Javier – Zona E3 – SUR ESTE – 5J28+WC, de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 11.439.220,00 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veinte con 00/100). IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA.-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Ofic0a0l unicipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

emite dictamen Legal a fs. 155 a 158, donde resuelven rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el oferente **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y confirman la Resolución recurrida en todas sus partes:

Que atento a lo manifestado por la firma **TECNOGRAF SA**, en cuanto al tiempo transcurrido desde el momento de la apertura de sobres hasta la fecha de adjudicación, y encontrándose vencido el plazo de mantenimiento de ofertas, manifiestan a fs. 153 vía mail, el rechazo a la adjudicación, circunstancia que justifica la aplicación del 2° párrafo del Art. 14 de la Ley 8.072"…*Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (%5) del precio testigo que informe la Unidad Central de contrataciones*…";
Que a fs. 160 y 161 rola Resolución N°85/26 de fecha 28 de enero de 2026, donde se rechaza formalmente el recurso interpuesto por el oferente **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** en contra de la Resolución N°750/2025 en el marco de la contratación por Adjudicación Simple N° 726/2025 y confirma la misma en todas sus partes.

QUE, con la finalidad de continuar con la contratación, a fs. 164 , la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva el expediente de referencia al Área solicitante de la Nota Pedido 2123/2025 del 1° llamado de apertura de la contratación N° 726/25 para, **la Adquisición de cinco (5) computadoras completas y cuatro (4) impresoras**, para que justifique la necesidad de contar con lo requerido, ratifique el presupuesto adjunto (fs.02), manteniendo la validez de su oferta para continuar con los tramites correspondiente del Art. 14 segundo párrafo de la Ley 8.072/17;

QUE con fecha 05 de febrero del 2026 el subsecretario del área solicitante, la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, manifiesta la necesidad de contar con los insumos y adjunta un presupuesto actualizado de los mismo a fs. 165 y 166, por un importe de $11.280.376,35, el cual excede un 25,67% al presupuesto oficial autorizado para la presente contratación;

QUE por todo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones estima conveniente declarar **FRACASADO** el procedimiento del 1°(Primer) llamado, para todos los Ítems, como consecuencia de los incrementos de precios sufridos desde el inicio del expediente al día de la fecha, por lo que se procede a **DEJAR SIN EFECTO** la contratación por los motivos antes citados; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante de lo resuelto por ésta Unidad Operativa, debiéndose, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, iniciar nuevo pedido de materiales, con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios; **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores N° 5804/2025 de fs. 10;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25_ Art. 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la Resolución Nº 750/25, emitida por la Dirección de Contrataciones con fecha 03 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el procedimiento del 1° (Primer) llamado de la presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.
ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a las firmas **TECNOGRAF S.A. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** lo resuelto por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios.

ARTICULO 4º: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Unidad y que, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 5804/2025 de fs. 10.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 25 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 238/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 06 y 15, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **NICOLAS JAVIER ANUN,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **Contratación del Artista NICOLAS JAVIER ANUN",** para la realización de un mural en la pared lindera al Club San Martín y Feria del Oeste, en San Martín al 2.200, a realizarse a partir del 13 de julio del corriente año, con una superficie de 350 m^2, con una duración de 20 (veinte) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 1287/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$9.800.000,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **NICOLAS JAVIER ANUN - CUIT N° 20-34183517-9** por el monto total de **$9.800.000,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado mensual o parcial c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

Ubicación: El Churqui y Santo Tome – Barrio Virgen del Rosario de San Nicolas – Zona F – Oeste Alta de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 14.227.299,07 (Pesos Catorce Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 07/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 01276/2026

QUE a fs. 03 a 13 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 16, 2/22, 23, 24 y 25 se adjuntan cinco (5) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA.** número de certificado 001; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 17;

QUE a fs. 29/30 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de cerramiento y seguridad en SUM Virgen del Rosario".** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 33;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 32 y 35 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 4714 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 36 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de cerramiento y seguridad en SUM Virgen del Rosario". Ubicación: El Churqui y Santo Tome – Barrio Virgen del Rosario de San Nicolas – Zona F – Oeste Alta de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 14.227.299,07 (Pesos Catorce Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 07/100). IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SERVIOCOOP LTDA, COOP. DE TRABAJO GRAL BELGRANO LTDA., COOP. DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA., COOP. DE TRABAJO REDES LTDA. y COOP. DE TRABAJO EL ARENAL LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA" CUIT N° 30-71756846-6** la presente contratación de "**Servicio de cerramiento y seguridad en SUM Virgen del Rosario". Ubicación: El Churqui y Santo Tome – Barrio Virgen del Rosario de San Nicolas – Zona F – Oeste Alta de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 14.227.299,07 (Pesos Catorce Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 07/100). IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA.-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 32446-SA-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 182/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1030/2026 de, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Insumos Varios (tela, goma espuma, hilo, pincel, etc)"** solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 37/39 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1030/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4187 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 3.124.500,00 (Pesos Tres Millones Ciento Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100);**

QUE a fs. 41 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 44 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 09/06/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CARLOS ALEJANDRO BLANCO,** con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 57;

QUE a fs. 76/78 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, recomiendan: 1º) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **CARLOS ALEJANDRO BLANCO,** por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 2º) **PREADJUDICAR** a la firma **CARLOS ALEJANDRO BLANCO CUIT Nº 20-22468007-5** la contratación de los ítems 1 al 11, 16 al 19, 23, 51, 56, 57 y 58 por un monto total de **$ 773.724,00 (Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100) IVA incluido,** por resultar la única oferta admisible económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, 3°) **DESESTIMAR** las ofertas presentas por la firma **CARLOS ALEJANDRO BLANCO** para los ítems 12 al 15, 20, 21, 22, 24 al 50, 52 al 55 y 59, por constituir ofertas de precio excesivo y, en consecuencia **DECLARAR FRACASADO** el proceso de contratación para dichos items-

QUE a fs. 82 y 83, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 84 y 85, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a fs. 86, rola nota de Secretaria de Desarrollo Social en la cual indican que los ítems fracasado de la presente contratación se dejen sin efecto ya que los ítems adjudicados contempla los insumos principales requeridos para la continuidad de las actividades operativas;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar los ítems 1 al 11, 16 al 19, 23, 51, 56, 57 y 58 a la firma **CARLOS ALEJANDRO BLANCO,** por ser la oferta admisible conveniente y ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de

condiciones que rige para la presente contratación, resultar técnicamente y conveniente para el interés público, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; **DESESTIMAR** las ofertas presentas por la firma **CARLOS ALEJANDRO BLANCO** para los ítems 12 al 15, 20, 21, 22, 24 al 50, 52 al 55 y 59, por constituir ofertas de precio excesivo y, en consecuencia **DECLARAR FRACASADO** el proceso de contratación para dichos ítems, dejando sin efectos los mismos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO;

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Insumos Varios (tela, goma espuma, hilo, pincel, etc",** solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1030/2026, por la Secretaria de Desarrollo Social, con un presupuesto oficial de **$ 3.124.500,00 (Pesos Tres Millones Ciento Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **CARLOS ALEJANDRO BLANCO,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems 1 al 11, 16 al 19, 23, 51, 56, 57 y 58, a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **CARLOS ALEJANDRO BLANCO CUIT Nº 20-22468007-5,** por un monto total de **$ 773.724,00 (Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100),** monto que se encuentra en un 26.73% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser la oferta admisible de menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **CARLOS ALEJANDRO BLANCO,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DESESTIMAR las ofertas presentas por la firma **CARLOS ALEJANDRO BLANCO** para los ítems 12 al 15, 20, 21, 22, 24 al 50, 52 al 55 y 59, por constituir ofertas de precio excesivo y, en consecuencia, **DECLARAR FRACASADO** el proceso de contratación para dichos ítems. **DEJANDO SIN EFECTO** los mismos

ARTÍCULO 7°: SOLICITAR a la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria la desafectación de la partida presupuestaria los ítems 12 al 15, 20, 21, 22, 24 al 50, 52 al 55 y 59 asignada para el expediente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 25673-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 168/2026 – 2° LLAMADO

VISTO

Las Nota de Pedido Nº 1032/2026, solicitada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Indumentaria de Trabajo"**, con destino al personal de la Patrulla Ambiental, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 195 obra Resolución Nº 459/2026 emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, en la cual se Declara **FRACASADO** el 1º (primer) llamado para la presente Contratación, debido a modificaciones a incluir en el Pliego de Condiciones, debiéndose convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 19/06/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **COLBACK S.R.L., FREDY NORBERTO CANO, COOPERATIVA DEL CENTRO LTDA. y KONG INDUMENTARIA de VILLAROEL MARCELO RODRIGO,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 226;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **COOPERATIVA DEL CENTRO LTDA. y KONG INDUMENTARIA de VILLAROEL MARCELO RODRIGO,** no cumplimentaron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que esta Unidad Operativa estima conveniente DESESTIMAR sus ofertas;

QUE a fs. 428 a 430 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en virtud del análisis efectuado, concluyen y recomiendan: **1). APROBAR** el proceso selectivo llevado **a CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N.º 168/2026** cabo para la 2° Llamado, correspondiente al Expediente N.º 25673-SG-2026, convocado para la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO",** solicitada Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. **2). DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las presentaciones realizadas por los oferentes **FREDY NORBERTO CANO - CUIT N° 20-23353128-7** y **COLBACK S.R.L. CUIT N° 30-71770889-6**, por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3). DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** las ofertas presentadas por **COOPERATIVA DEL CENTRO LTDA. - CUIT N° 30-70917623-0** y **KONG INDUMENTARIA de VILLAROEL MARCELO RODRIGO, CUIT Nº 20-31548111-3**, por no dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **4). DESESTIMAR** la oferta presentada por **FREDY NORBERTO CANO** con fundamento en las deficiencias técnicas verificadas en las muestras acompañadas y en la falta de presentación de muestras respecto de los restantes ítems, conforme a los fundamentos expuestos en los apartados precedentes. **5). PREADJUDICAR** la contratación de la totalidad de los ítems al oferente **COLBACK S.R.L.,** por la suma total de **$ 41.706.600,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Setecientos Seis Mil Seiscientos con 00/100),** por resultar la única oferta técnicamente admisible para la totalidad de los renglones, ajustarse a las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y encontrarse su cotización dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 434 y 435, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 436 y 437, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.,** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial

autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Indumentaria de Trabajo"**, con destino al personal de la Patrulla Ambiental, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental en Nota de Pedido Nº 1032/2026, con un Presupuesto Oficial Actualizado de **$ 44.216.562,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Dos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L. y FREDY NORBERTO CANO,** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **COOPERATIVA DEL CENTRO LTDA. y KONG INDUMENTARIA de VILLAROEL MARCELO RODRIGO,** por incumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases Condiciones

ARTÍCULO 4º: DESESTIMAR la oferta presentada por **FREDY NORBERTO CANO,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **COLBACK S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71770889-6,** N° de Proveedor Municipal 3.308 (fs. 257) por el importe total de **$ 41.706.600,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Setecientos Seis Mil Seiscientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 5,68% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 50% de contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación, menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **COLBACK S.R.L.,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42402-JG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 263/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1260/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del SRA. ELIANA EUGENIA VARGAS SEGOVIA",** como capacitadora para el dictado de los cursos de "Costos y Finanzas" que se dictará en la Escuela de Emprendedores y en fábrica de B° San Benito, se llevará a cabo entre los meses de Agosto 2026 a Noviembre del corriente año, con un total de 96 (noventa y seis) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02, con fecha de inicio el día 04 de Agosto del 2.026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 obra pedido de la dependencia solicitante y cronograma del cursado, mediante la cual se requiere la contratación de la **SRA. ELIANA EUGENIA VARGAS SEGOVIA,** para el dictado de los cursos de "Costos y Finanzas", teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, la Sra. Vargas Segovia ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 04/06 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA de la **SRA. ELIANA EUGENIA VARGAS SEGOVIA**;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1260/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4485, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 26, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 24 y 25, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SRA. ELIANA EUGENIA VARGAS SEGOVIA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la SRA. ELIANA EUGENIA VARGAS SEGOVIA",** como capacitador para el dictado de los cursos de "Costos y Finanzas" que se dictará en la Escuela de Emprendedores y en fábrica de B° San Benito y se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Noviembre, con un total de 96 (noventa y seis) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02, con fecha de inicio el día 04 de Agosto del 2.026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido Nº 1260/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **SRA. ELIANA EUGENIA VARGAS SEGOVIA, CUIT: 27-33979367-6,** por el monto total de **$ 960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 09/04/26 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA y NIEVA MARILINA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 137;

QUE a fs. 169 y 170 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis realizado recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA – CUIT N° 20-20398966-7,** por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **NIEVA MARILINA** por no dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA – CUIT N° 20-20398966-7** para los ítems 02, 03, 04, 05 y 06, por resultar los precios cotizados excesivos en comparación con el presupuesto oficial asignado a cada uno de dichos renglones y en consecuencia **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de contratación;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Unidad procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los elementos solicitados en Nota de Pedido N° 2178/2025, teniendo en cuenta que la apertura de sobres de fecha 09/04/26 resulto fracasada por falta de propuestas técnicamente admisibles y por inconveniencia de precio, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que los proveedores **GAZEBOS PONCHARELLO de JORGE JUAN ANTONIO, H Y S S.R.L. y MADERAS AMERICA,** ratifiquen los presupuestos adjuntos a fs. 22, 23, 24, 25, 27 y 28, indicando a su vez mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 174 a 177 la dependencia solicitante anexa nuevos presupuestos actualizados de las firmas **GAZEBOS PONCHARELLO de JORGE JUAN ANTONIO, H Y S S.R.L. y MADERAS AMERICA**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 184 y 185, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;
QUE a fs. 186 y 187, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Directa N° 36/26 en los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la Ley 8072;

QUE, en vista de los presentes actuados, está Unidad estima que atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa los ítems N° 02 y 03, a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 174 y 175 de la firma **GAZEBOS PONCHARELLO de JORGE JUAN ANTONIO**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido, y declarar **FRACASADO** y **SIN EFECTO** los ítems Nº 04, 05 y 06 (tablones de madera, caballetes y cinta de peligro) por superar en un 88,02%, 26,29 y 27,75% el

presupuesto oficial autorizado; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante de lo resuelto por ésta Unidad Operativa, debiéndose, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido (ítems N° 04, 05 y 06), de la Nota de Pedido N° 2178/2025, iniciar nuevo pedido de materiales, con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios; **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para dichos ítems bajo Comprobante de Compras Mayores N° 398/2026 de fs. 33;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 36/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición de sillas, gazebos, tablones de madera, caballetes y cintas de peligro"**, con destino a la instalación de puestos de mando y control en los espacios verdes y zonas de emprendedores durante eventos municipales, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público en Nota de Pedido N° 2178/2025, con un Saldo del Presupuesto Oficial Autorizado de **$2.493.500,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100).**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **GAZEBOS PONCHARELLO de JORGE JUAN ANTONIO** para los ítems N° 02 y 03.

ARTICULO 4º: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 04, 05 y 06 y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 5°: ADJUDICAR los ítems N° 02 y 03 al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **GAZEBOS PONCHARELLO de JORGE JUAN ANTONIO**, **CUIT: 20-13701648-7** por el importe total de **$ 1.593.375,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8º: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Unidad y que, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido respecto a los ítems N° 04, 05 y 06, deberá iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 9°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems N° 04, 05 y 06 de la contratación de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 398/2026 de fs. 33.

ARTICULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR. -**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

RESOLUCIÓN Nº 682/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 47951-JG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 262/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1382/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del SR. FRANCO RAMON ANDRES LEDESMA",** como capacitador para el dictado de los cursos de "Panadería inicial" y "Panadería dulce" que se dictará en la Escuela de Emprendedores, Fabricas Municipales de Bº San Benito y de Bº Alto la Viña y se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Noviembre del corriente año, con un total de 164 (ciento sesenta y ocho) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02, con fecha de inicio el día 04 de Agosto del 2.026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 02 obra pedido de la dependencia solicitante y cronograma del cursado, mediante la cual se requiere la contratación del **SR. FRANCO RAMON ANDRES LEDESMA,** para el dictado de los cursos de "Panadería inicial" y "Panadería dulce" que se llevaran a cabo en la Escuela de Emprendedores, Fabricas Municipales de Bº San Benito y de Bº Alto la Viña, teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, el Sr. Ledesma ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 04 al 06 y 16 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del **SR. FRANCO RAMON ANDRES LEDESMA** y titulo de estudio cursado (Certificado de capacitación del curso HOJALDRE y PANADERIA);

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1382/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4690, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.680.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 12, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SRA. FRANCO RAMON ANDRES LEDESMA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del SR. FRANCO RAMON ANDRES LEDESMA",** como capacitador para el dictado de los cursos de "Panadería inicial" y "Panadería dulce" que se dictará en la Escuela de Emprendedores, Fabricas Municipales de Bº San Benito y de Bº Alto la Viña y se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Noviembre del corriente año, con un total de 164 (ciento sesenta y ocho) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02, con fecha de inicio el día 04 de Agosto del 2.026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido Nº 1382/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 1.680.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **SR. FRANCO RAMON ANDRES LEDESMA, CUIT: 20-39893236-7,** por el monto total de **$ 1.680.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el **Sr. MARIANO RICARDO PEPI** CUIT N° 20-25081311-3 está autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 04, 05; 14 y 26 a 29, presupuesto, curriculum vitae, constancia de ARCA y Certificado habilitante como Sommelier Internacional;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1295/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4501, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 23, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 10 obra informe técnico del Ente de Turismo por el que se expresa que **el Sr. MARIANO RICARDO PEPI**, Sommelier Internacional, cuenta con formación específica y trayectoria vinculada al mundo del vino, la gastronomía y la capacitación de recursos humanos asociados al sector turístico, resultando su perfil pertinente para acompañar los objetivos de fortalecimiento del ecosistema enoturístico local y promover el conocimiento del vino salteño como producto identitario y diferencial del destine, la propuesta contempla la realización de dos capacitaciones destinadas a grupos de entre 25 y 30 participantes cada una, dirigidas a personal gastronómico, prestadores turísticos y actores vinculados a la cadena de valor del turismo, con contenidos orientados al conocimiento de los Valles Calchaquíes y las regiones productoras de la provincia, la cultura vitivinícola salteña, herramientas básicas de servicios, degustación y recomendación de vinos y el fortalecimiento de las capacidades de atención al visitante: a su vez, el Comité de Evaluación Técnica destaca la especialización temática del capacitador, la adecuación de los contenidos al perfil de los destinatarios y su contribución al posicionamiento del vino salteño como producto identitario concluyendo que la contratación resulta técnicamente adecuada y conveniente en el marco del Plan de Desarrollo Enoturístico de la Ciudad de Salta, por lo que se recomienda la contratación del profesional para el desarrollo de las capacitaciones propuestas. Asimismo, teniendo en cuenta la "Trayectoria expuesta" surge la competencia especifica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE a fs. 30, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 33 y 34, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 35 y 36, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. MARIANO RICARDO PEPI** por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Sommelier MARIANO RICARDO PEPI"**, para la realización de 02 (dos) Jornadas de Capacitación de Vino Salteño, en el marco del Programa Km 0 – Ruta del Vino de Altura, a llevarse a cabo los días 10 y 24 de Agosto del del corriente año, solicitado

por la Coordinación General del Ente de Turismo en Nota de Pedido 1295/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100);**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. MARIANO RICARDO PEPI - CUIT N° 20-25081311-3,** por el monto total de **$800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 233 y 234 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, recomiendan: 1º) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA -CUIT N° 20-33696083-6 y 4TA A FONDO de CARLA ROMANELA ISOLA- 27-32631777-8,** por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 2º) **PREADJUDICAR** la presente contratación a la firma **4TA A FONDO de CARLA ROMANELA ISOLA CUIT Nº 27-32631777-8,** por un suma total de **$ 29.706.700,00 (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Seis Mil Setecientos con 00/100),** por resultar su oferta formal y técnicamente admisible, constituir la única oferta para los ítems N° 01 al 31 y 33 al 60 y la menor cotización respecto del ítem N° 32; ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y encontrarse sus precios dentro del valor pautado como presupuesto oficial para cada ítems;

QUE a fs. 239 y 240, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 241 y 242, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Adjudicación Simple N° 197/2026 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar todos los ítems a la firma **4TA A FONDO de CARLA ROMANELA ISOLA**, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, resultar técnicamente y conveniente para el interés público, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciónes;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Repuestos y Accesorios para Motocicletas",** solicitado mediante Nota de Pedido Nº 907/2026, pertenecientes a la Subsecretaría de Protección Ciudadana solicitado por la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, con un presupuesto oficial de **$ 29.706.700,00 (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Seis Mil Setecientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA y 4TA A FONDO de CARLA ROMANELA ISOLA,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **4TA A FONDO de CARLA ROMANELA ISOLA CUIT Nº 27-32631777-8,** Proveedor Municipal N° 3.701 (a fs. 236), por un monto total de **$ 29.706.700,00 (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Seis Mil Setecientos con 00/100),** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser la oferta globalmente de menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **4TA A FONDO de CARLA ROMANELA ISOLA,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE a fs. 25 y 26, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SRA. CINTIA LORENA FRIAS**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la SRA. CINTIA LORENA FRIAS",** como capacitador para el dictado de los cursos de "Paquete Office" y "Carrera de IA: Excel" que se dictará en la Escuela de Emprendedores, en los distintos CICs y barrios de la ciudad y en la Fábrica de Bº San Benito, que se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Noviembre del corriente año, con un total de 344 (trescientos cuarenta y cuatro) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02 y 03, con fecha de inicio el día 05 de Agosto del 2.026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido Nº 1409/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 3.440.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **SRA. CINTIA LORENA FRIAS, CUIT: 27-31228442-7,** por el monto total de **$ 3.440.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 47962-JG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 277/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1383/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del SR. GONZALO MATIAS TORRES",** como capacitador para el dictado del curso de "Colocación de Membrana" que se dictará en la Escuela de Emprendedores y en los distintos barrios de la ciudad, que se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Noviembre del corriente año, con un total de 172 (ciento setenta y dos) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02, con fecha de inicio el día 05 de Agosto del 2.026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 a 03 obra pedido de la dependencia solicitante y cronograma del cursado, mediante la cual se requiere la contratación del **SR. GONZALO MATIAS TORRES,** para el dictado del curso de "Colocación de Membrana" que se dictará en la Escuela de Emprendedores y en los distintos barrios de la ciudad, teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, la Sra. Frías ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 05 al 10, 20 y 21 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de Inscripción en ARCA del **SR. GONZALO MATIAS TORRES** y Títulos de estudios cursados (Maestro Mayor de Obras);

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1383/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4691, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.720.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Veinte Mil con 00/100);**

QUE a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 25 y 26, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **SR. GONZALO MATIAS TORRES**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del SR. GONZALO MATIAS TORRES",** como capacitador para el dictado del curso de "Colocación de Membrana" que se dictará en la Escuela de Emprendedores y en los distintos barrios de la ciudad, que se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Noviembre del corriente año, con un total de 172 (ciento setenta y dos) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02, con fecha de inicio el día 05 de Agosto del 2.026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido Nº 1383/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 1.720.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Veinte Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **SR. GONZALO MATIAS TORRES, CUIT: 23-39887779-9,** por el monto total de **$ 1.720.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 30/04/26 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NATALIA HOLMQUIST y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 179;

QUE a fs. 230 y 231 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la **NATALIA HOLMQUIST y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **NATALIA HOLMQUIST CUIT 27-24875463-5 y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT 20-40628105-9**, por no ajustarse a las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el pliego de bases y condiciones y en consecuencia **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de contratación, por no existir ofertas que cumplan integralmente con los criterios de conveniencia técnica exigidos por la normativa vigente;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Unidad Operativa procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los elementos solicitados, teniendo en cuenta que la apertura de sobres del 2do (Segundo) Llamado resulto FRACASADA por no existir ofertas que cumplan integralmente con los criterios de conveniencia técnica exigidos por el pliego de bases y condiciones, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, ratifique o actualice presupuesto adjunto, indicando a su vez mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 234 a 236 la dependencia solicitante manifiesta que persiste con la necesidad de continuar con el pedido de materiales y anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **FREDY NORBERTO CANO**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE, en vista de los presentes actuados, está Unidad Operativa de Contrataciones estima conveniente declarar **FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado la presente contratación. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía, generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público con riesgo incluso, de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 235 y 236 de la firma **FREDY NORBERTO CANO,** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2º (Segundo) llamado, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo resuelto por esta Unidad Operativa.

ARTÍCULO 3°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa Nº 37/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 4°: APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición de Sillas Apilables"**, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores en Nota de Pedido N° 86/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$9.688.712,00 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Doce con 00/100).**

ARTÍCULO 5°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **FREDY NORBERTO CANO.**

ARTICULO 6°: ADJUDICAR al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 4°, a la firma **FREDY NORBERTO CANO CUIT 20-23353128-7** por el importe total de **$9.688.712,00 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Doce con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR. –**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 01 obra pedido de la dependencia solicitante y cronograma del cursado, mediante la cual se requiere la contratación del **SR. JUAN PABLO GALLI,** para el dictado de los cursos de "Secretariado administrativo y contable para la minería", teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, el Sr. Galli ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 4/11 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del **SR. JUAN PABLO GALLI**;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1381/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4763 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.120.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil con 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 22 y 23, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SR. JUAN PABLO GALLI**, por ajustarse a lo solicitado;|

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del SR. JUAN PABLO GALLI",** como capacitador para el dictado de los cursos de "Secretariado administrativo y contable para la minería" que se dictará en la Escuela de Emprendedores y distintos B° de la Ciudad y se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Febrero 2027, con un total de 112 (ciento doce) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 2, con fecha de inicio el día 07 de Agosto del 2.026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido Nº 1381/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$1.120.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **SR. JUAN PABLO GALLI, CUIT: 20-32546738-0,** por el monto total de **$ 1.120.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado

c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Esc. Rosana Tamer
Dir. Gral. De Contrataciones de Bienes y Servicios
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 99 a 101 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en virtud del análisis formal, técnico y económico efectuado, recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, TECNOGRAF S.A. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.,** por haber dado cumplido a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** la oferta presentada por **HERSAPEL S.R.L.,** por no haber dado cumplido con la presentación de la documentación requerida para subsanar las observaciones formuladas en el Acto de Apertura de Sobres. **PREADJUDICAR** a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. – C.U.I.T. 30-58351679-0**, la contratación de los ítems Nº 1, 2, 3 y 4 por su oferta alternativa, por la suma total de **$407.525,40 (Pesos Cuatrocientos Siete Mil Quinientos Veinticinco con 40/100)**, por resultar la oferta de menor precio entre las propuestas formal y técnicamente admisibles, contar con la conformidad del organismo técnico competente conforme el análisis efectuado en los apartados precedentes. **PREADJUDICAR** a la firma **TECNOGRAF S.A. – C.U.I.T. 33-68124698-9.**, la contratación de los ítems N° 5 y 6, por la suma total de **$789.200,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100),** por resultar la única oferta formal y técnicamente admisible para dichos renglones, encontrarse sus precios por debajo de los respectivos valores presupuestados y resultar económicamente conveniente su contratación;

QUE a fs. 106 y 107, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 108 y 109, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa estima conveniente Adjudicar los ítems 01 al 04 de la contratación de referencia a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** y Adjudicar los ítems 05 y 06 de la contratación de referencia a la firma **TECNOGRAF S.A.,** en ambos casos por ser las ofertas más económicamente conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Cartuchos para Impresoras, Plastificadoras y Sobres para Plastificados**", solicitado por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, mediante Nota de Pedido N° 1139/2026, con un Presupuesto Oficial y Autorizado de **$2.888.512,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Doce con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, TECNOGRAF S.A. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.,** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 04 de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. – C.U.I.T. 30-58351679-0,** N° de Proveedor Municipal 2.968 (fs. 89)**,** por un monto total de **$407.525,40 (Pesos Cuatrocientos Siete Mil Quinientos Veinticinco con 40/100),** monto que se encuentra en un 78,81% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; y **ADJUDICAR** los ítems N° 05 y 06 de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TECNOGRAF S.A. – C.U.I.T. 33-68124698-9,** N° de Proveedor Municipal 2.609 (fs. 86 y

87)**,** por un monto total de **$789.200,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 18,21% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en ambos casos con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser las ofertas económica conveniente en ambos casos y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

MONTO TOTAL ADJUDICADO: $1.196.725,40 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Veinticinco con 40/100), monto que se encuentra 58,57% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y TECNOGRAF S.A.,** las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado, respectivamente.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTICULO 7º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

JUANCO S.R.L., OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y TECNOGRAF S.A., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE a fs. 191 a 193 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye y recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** la oferta presentada por **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71727787-9,** por no haber dado cumplido con la documentación formal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por **FOTOPOINT APP S.A. – C.U.I.T. 30-71496679-7, OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA – C.U.I.T. 20-40628105-2 y TECNOGRAF S.A. – C.U.I.T. 33-68124698-9,** por haber dado cumplido a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DESESTIMAR** la oferta de **FOTOPOIN APP S.A.** para el ítem 2, por resultar técnicamente inadmisible, por no cumplir, su oferta con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** al oferente **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, la contratación del ítem 1 por un importe total de **$15.049.770,00 (Pesos Quince Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Setenta con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio que cumple con las condiciones formales y técnicas exigidas y encontrarse dentro del presupuesto oficial. **PREADJUDICAR** al oferente **TECNOGRAF S.A.**, la contratación del ítem N° 02, por un importe total de **$9.810.970,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Diez Mil Novecientos Setenta con 00/100),** por resultar la oferta de menor precio entre las propuestas formales y técnicamente admisible y resultar económicamente razonable su contratación;

QUE a fs. 198 y 199, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 200 y 201, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe formal Técnico y Económico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el ítem N° 01 de la contratación de referencia a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y Adjudicar el ítem N° 02 de la contratación de referencia a la firma **TECNOGRAF S.A.,** en ambos casos por ser las ofertas económica conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de equipos informáticos"**, solicitado por la Coordinación General de Recursos Humanos, mediante Nota de Pedido N° 1269/2026, con un Presupuesto Oficial y Autorizado de **$25.786.170,00 (Pesos Veinticinco Millones Setecientos Ochenta y Sies Mil Ciento Setenta con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FOTOPOINT APP S.A., DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y TECNOGRAF S.A.,** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA – C.U.I.T. 20-40628105-2,** N° de Proveedor Municipal 3.332 (fs. 83)**,** por un monto total de **$15.049.770,00 (Pesos Quince Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Setenta con 00/100),** monto que se encuentra en un 7,39% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; y **ADJUDICAR** el ítem N° 02 de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TECNOGRAF S.A. – C.U.I.T. 33-68124698-9,**

N° de Proveedor Municipal 2.609 (fs.100)**,** por un monto total de **$9.810.970,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Diez Mil Novecientos Setenta con 00/100),** monto que se encuentra en un 2,88% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en ambos casos con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser las ofertas económica conveniente en ambos casos y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

MONTO TOTAL ADJUDICADO: $24.860.740,00 (Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil Setecientos con 00/100), monto que se encuentra 3,59% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a las firmas **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y TECNOGRAF S.A.,** las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTICULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento
del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

es un certamen musical organizado por la Agencia de Cultura, con el objetivo de fomentar el talento artístico juvenil en los barrios de la ciudad. A través de competencias zonales, semifinales y una gran final, estudiantes de más de 14 años tienen la oportunidad de mostrar sus habilidades en el ámbito musical y recibir formación artística;

QUE de fs. 03 a 05 a 08 obran Presupuesto, Detalle de los equipos pertenecientes al Estudio, Nominaciones y Constancia de Inscripción en ARCA, del Sr. **FERNANDO GABRIEL BORJAS**;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1054/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4492, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 22 y 23 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de Orden Jurídico que oponer al procedimiento administrativo impuesto a la presente contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. FERNANDO GABRIEL BORJAS en representación del ESTUDIO SOCAVON,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de ESTUDIO SOCAVON** representado por el **Sr. FERNANDO GABRIEL BORJAS**, para dos (2) sesiones de grabación de un tema musical de los grupos AGARA Y KHISKA los que resultaron ganadores del primer y segundo premio respectivamente, del concurso "Mi barrio Suena 2025". Detalle del servicio: Sesión de grabación de un (1) tema musical con duración de diez (10) horas. Conjunto Agara. Sesión de grabación de un (1) tema musical con duración de diez (10) horas de conjunto Khiska. Grabación de tema musical en estudio de calidad profesional, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido Nº 1054/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. FERNANDO GABRIEL BORJAS en representación del ESTUDIO SOCAVON, CUIT: 20-33661611-6,** por el monto total de **$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 24 y 25, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 26, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Profesor **HEBER JOSUE ARTAZA,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Artista HEBER JOSUÉ ARTAZA"**, para la realización de un mural homenaje a *CARLOS SOLARI - EL INDIO* ubicado en calle Deán Funes 69 de esta Ciudad, a realizarse a partir del 07 de Agosto del corriente año, con una superficie de 66m^2, con una duración de 15 (quince) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 1332/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$1.650.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **ARTAZA HEBER JOSUE CUIT N° 20-32242044-8** por el monto total de de **$1.650.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación del servicio del artista muralista CARTES RODRIGO DAVID",** para la realización de un mural en Plaza Divino Niño Jesús del B° Santa Ana I, con ubicación en Avda. Perón y Ardiles, a realizarse a partir del 12 de agosto del corriente año, con una superficie de 180 m^2, con una duración de 20 (veinte) días aproximadamente para la culminación del trabajo, de acuerdo al boceto de fs. 04 que forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "**Contratación del servicio del artista muralista CARTES RODRIGO DAVID",** artista, ilustrador, fotógrafo y diseñador gráfico, con años de formación y experiencia laboral en el rubro; además de convertirse en profesor de sus conocimientos artísticos, es un artista de nivel. Participó de numerosas muestras y encuentros relacionados con el arte urbano, y expuso sus obras para reconocidas galerías y espacios de arte no convencionales. Cuenta con una nutrida trayectoria en realización de murales, siendo su trazo de gran reconocimiento por sus colegas y sumo agrado del público general. Siendo política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta, y particularmente, siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca al artista Rodrigo Cartes, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su camino trazado hasta el momento denota que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto, es que el artista visual Rodrigo Cartes, ha sido convocado para realizar este mural, por su especialidad artística siendo la persona idónea y capaz de llevar a adelante el trabajo encomendado;

QUE de fs. 03 a 10 obran presupuesto, Constancia de Opción en ARCA y Curriculum Vitae del artista CARTES RODRIGO DAVID;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1476/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4818, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$5.040.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuarenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 22, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al artista **CARTES RODRIGO DAVID,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **Contratación del artista Muralista CARTES RODRIGO DAVID",** para la realización de un mural en Plaza Divino Niño Jesús del B° Santa Ana I, con ubicación en Avda. Perón y Ardiles, a realizarse a partir del 12 de agosto del corriente año, con una superficie de 180 m^2, con una duración de 20 (veinte) días aproximadamente para la culminación del trabajo, de acuerdo al lo boceto de fs. 04 que forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 1476/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$5.040.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuarenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **CARTES RODRIGO DAVID CUIT N° 20-39138570-0** por el monto total de de **$5.040.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuarenta Mil con 00/100,** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Esc. Rosana Tamer
Dir. Gral. De Contrataciones de Bienes y Servicios
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

sus propios integrantes. El ensamble puede presentarse en formato de dúo, trío o cuarteto, adaptándose a las necesidades de cada evento. Ha participado en conciertos solidarios, actividades organizadas por la Universidad Católica de Salta y en eventos culturales impulsados por la Municipalidad de Salta, como el ciclo "Melodias al Paso" y los festejos del Año Nuevo Chino. Se considera conveniente la contratación del Ensamble Vivace por tratarse de una agrupación artística local que promueve la difusión de la música de calidad y el acceso democrático a la cultura. Su propuesta enriquece la agenda cultural municipal mediante espectáculos de excelencia, adecuados para actos oficiales, festivales, espacios públicos, actividades educativas y eventos comunitarios. Asimismo, su participación contribuye a fortalecer el desarrollo de artistas salteños, promover el patrimonio cultural y ofrecer a vecinos y turistas propuestas artísticas de alto nivel, favoreciendo la integración social y el acceso gratuito a bienes culturales. Por lo antes expuesto, se considera que el grupo VIVACE es el indicado para llevar a cabo dichas presentaciones;

QUE de fs. 03, 05 a 12 obran Presupuesto, Presentación Institucional y trayectoria, del grupo, Contrato de Mandato y Constancia de Inscripción en ARCA, del Sr. **JOEL IGNACIO GUANUCO TORRES**;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1624/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4913, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 2.040.000,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 25 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 283/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. JOEL IGNACIO GUANUCO TORRES en representación del GRUPO ENSAMBLE VIVACE,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del GRUPO ENSAMBLE VIVACE"**, para seis (6) presentaciones en el marco del evento denominado "Música de Cámara" en las parroquias de los barrios de la Ciudad, los días: 23/08/2026 Parroquia Santa Lucía, sito en calle 9 Nº 293 Barrio Homónimo, a partir de hs. 11:00; 30/08/2026 Parroquia Santa Rosa de Lima, sito en los Lirios y Tulipanes de Villa Las Rosas, a partir de hs. 19:30; 06/09/2026 Parroquia María Reina, sito en calle la Razón Nº 4001 de barrio El Tribuno, a partir de hs. 19:00; 25//10/2026 Parroquia María Madre de las Iglesias, sito en calle C. Chulupi s/n de barrio Parque Belgrano, a partir de hs. 19:30; 08/11/2026 Parroquia Nuestra señora del Huerto, sito en calle María Ines Jandula de Villa Mitre a partir de hs. 20:30; y el día 11/12/2026 Parroquia Nuestra Sra. De Guadalupe, sito en calle M. A. Prado Nº 2900 de barrio La Loma, a partir de hs. 20:00; con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos, cada uno

aproximadamente, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido Nº 1624/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de de **$ 2.040.000,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. JOEL IGNACIO GUANUCO TORRES en representación del GRUPO ENSAMBLE VIVACE, CUIT: 20-35477522-1,** por el monto total de de **$ 2.040.000,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

Esc. Rosana Tamer
Dir. Gral. De Contrataciones de Bienes y Servicios
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y autorizar a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

productos COLORÍN THERMOCONTROL FLEX, ofrecido por ALVEAR S.A.S., y TERSUAVE TERSITECH FRENTES, ofrecido por REVECON S.R.L. Surge de este análisis, que ambos productos presentan características técnicas similares en cuanto a composición, usos, aplicación y destino, tratándose en ambos casos de impermeabilizantes acrílicos con poliuretano, aptos para la protección de paredes exteriores y superficies expuestas a humedad e inclemencias climáticas. Asimismo, respecto de los sistemas tinto métricos, ambos productos permiten obtener una amplia gama de colores, por lo que la restricción anteriormente considerada para el uso de colores cálidos, fue interpretada de manera errónea, toda vez que se refería al empleo de entonadores o colorantes universales. Estos productos que no son utilizados por el área para este tipo de trabajos, ya que se emplean colores preparados mediante sistema tinto métrico. Si bien existe una diferencia en el rendimiento indicado por los fabricantes, la cantidad de manos a aplicar constituye una sugerencia técnica que dependerá del estado de cada pared, superficie o soporte, no resultando por sí sola una, razón suficiente para mantener la desestimación técnica de la oferta presentada por REVECON S.R.L.

QUE, en consecuencia, la Directora General de Seguimiento de Gestión, rectifica el primer informe técnico y considera viable optar por la oferta presentada por REVECON S.R.L., por tratarse de una mejor oferta económica y encontrarse técnicamente apta para el destino previsto;

QUE a fs. 197 a 198 rola Acta Complementaria de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, recomienda 1)**TENER PRESENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma **REVECON S.R.L.** contra la Resolución N° 609/2026, mediante la cual se adjudicó la Contratación por Adjudicación Simple N° 165/2026 1° Llamado a favor de **ALVEAR S.A.S.** 2) **MANTENER** la desestimación técnica de la oferta presentada por **DELCO-GLASTOM CHEMICAL INDUSTRY S.R.L.**, por los fundamentos oportunamente expuestos y no modificados por el nuevo informe técnico del área solicitante. 3) **RECTIFICAR** parcialmente el criterio adoptado en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de junio de 2026, y **DEJAR SIN EFECTO** la recomendación de preadjudicación oportunamente efectuada a favor de **ALVEAR S.A.S.**, en virtud del nuevo criterio técnico emitido por el área solicitante. 4) **RECOMENDAR** que, previo dictamen legal y demás intervenciones que correspondan, se haga lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por **REVECON S.R.L.** y, en consecuencia, se revoque o modifique la Resolución N° 609/2026 en lo pertinente, y en consecuencia adjudicar la contratación de la totalidad de los ítems a favor de **REVECON S.R.L.**, por la suma total de **$18.413.250,78 (Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Trece Mil Doscientos Cincuenta con 78/100)**, por resultar la oferta formalmente admisible, técnicamente apta conforme el nuevo informe del área solicitante, económicamente más conveniente y encontrarse por debajo del presupuesto oficial autorizado;

QUE el principio de legalidad objetiva y el resguardo de la tutela administrativa efectiva imponen a esta administración la obligación de rectificar los actos que adolezcan de vicios o errores en su apreciación fáctica o técnica, evitando así perjuicios indebidos a los oferentes y garantizando la concurrencia y la selección de la oferta mas conveniente para los intereses públicos;

QUE en virtud de lo expuesto, como así también tomado en cuenta la nueva intervención de la Comisión Evaluadora de ofertas, esta Unidad Operativa de contrataciones, estima necesario hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto, revocar parcialmente la Resolución N° 609/26 en lo que respecta a la Adjudicación dispuesta por el **Articulo N° 03** a la firma **ALVEAR S.A.S.,** procediendo de la siguiente manera: **ADJUDICAR** La totalidad de los Ítems a la oferta presentada por la firma **REVECON S.R.L.**, por resultar lo más conveniente **en cuanto a orden de prelación** entre las ofertas admisibles, ajustarse a las condiciones técnicas requeridas y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación como así también la necesidad de contar con los productos solicitados;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: HACER LUGAR formal y sustancialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Firma **REVECON S.R.L. CUIT 33-67309979-9** contra la Resolución N° 609/2026, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución N.º 609/26 y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la adjudicación dispuesta en su artículo 3.º a favor de la firma **ALVEAR S. A.S CUIT N° 30-71684143-6.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación por adjudicación Simple N° 165/2026, a la firma **REVECON S.R.L., CUIT: 33-67309979-9, N° de Proveedor Municipal 2487 (fs. 80),** por un monto total de **$18.413.250,78 (Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Trece Mil Doscientos Cincuenta con 78/100),** monto que se encuentra en un 38,03% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **REVECON S.R.L.** que deberán constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

--*-

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono del vehículo Fiat Spazio Color Rojo, el cual carece de tren de rodaje y motor, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto Nº 42/2025

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
--*-

ARTÍCULO 10º.- CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial el Registro de Vehículos Especialmente Habilitados para Seguridad y Emergencias, en el que constarán, como mínimo, organismo responsable, identificación y características técnicas de la unidad, documentación, seguro, conductores habilitados, destino operativo, vigencia y restricciones particulares

ARTÍCULO 11º.- LA Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial realizará, con carácter previo a cada habilitación, una inspección técnica y documental de la unidad y podrá establecer condiciones particulares de circulación atendiendo a sus características

ARTÍCULO 12º.- LA habilitación podrá ser suspendida o revocada cuando desaparezcan las condiciones que motivaron su otorgamiento, la unidad deje de reunir los requisitos técnicos, sea utilizada para fines distintos de los autorizados, sea conducida por persona no habilitada; o se incumplan las restricciones establecidas

ARTÍCULO 13º.- INVITAR a la Policía de la Provincia de Salta y a los restantes organismos comprendidos a presentar ante la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial las unidades cuya habilitación especial pretendan obtener, acompañando la documentación técnica, registral y asegurativa correspondiente

ARTÍCULO 14º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

CONSIDERANDO:

QUE, la Carta Municipal en sus Art. 7, Inc. B), Y 90 Inc. A), dispone como función de la Municipalidad la de "Fomentar y promover la Actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y de juventud" y la de orientar la acción del gobierno preferentemente hacia la práctica deportiva no rentada";

QUE, el municipio brinda todos los años dichos servicios a la comunidad a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales de un espacio de recreación que permita la integración social y la unidad familiar;

QUE, además de constituir un ambiente propicio para el esparcimiento familiar, también importa una necesidad imperiosa debido a las altas temperaturas que se registra en nuestra ciudad durante la Temporada Estival;

QUE, por lo antes mencionado resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR COORDINADOR DE LA AGENCIA SALTA DEPORTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- TENER POR INICIADA la **TEMPORADA ESTIVAL 2025-2026** a partir del 6 de diciembre de 2026, finalizando el 28 de febrero 2027, en las Instalaciones del Balneario Municipal "Carlos Xamena", Natatorio Municipal "Juan Domingo Perón", Complejo Municipal "Nicolás Vitale", de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°- TOMAR razón Secretaria de Turismo Deportes y Cultura, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 3°- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. EZEQUIEL BARRAGUIRRE
COORDINADOR GENERAL
AGENCIA SALTA DEPORTES

--*-

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR COORDINADOR DE LA AGENCIA SALTA DEPORTES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - Designar a los miembros del Tribunal Examinador que tendrá a su cargo el Examen de Capacidad y Competencia:
Presidente: Prof. María Laura Bechara
Vocal Titular N° 1: Prof. Olimpia Aguiar
Vocal Titular N° 2: Prof. Álvaro Rufino
Vocal Titular N° 3: Prof. Celeste Pedroza
Vocal Suplente N°1: Prof. Lorena Zambrano
Vocal Suplente N° 2: Prof. Daniela Ferreyra
Asesora Legal: Dra. Mariana Naharro

ARTÍCULO 2º - El examen de Capacidad y Competencia se realizará el día 3/10/2026 en el Natatorio Municipal "Juan Domingo Perón", en el horario desde hs. 8:00 hasta hs. 12:00. El examen de Resistencia se ejecutará en el horario desde hs.15.00 hasta hs.17.00 y el examen teórico de RCP y Primeros Auxilios se hará en el horario desde hs. 17:00 hasta hs. 18:00, en el Balneario Municipal "Carlos Xamena", ambos en fecha 3/10/2026

ARTÍCULO 3º- NOTIFICAR al personal para que se posesione en el cargo en el que fue designado.

ARTÍCULO 4°- TOMAR razón Secretaría de Turismo Deportes y Culturacon sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 5° - COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

LIC. EZEQUIEL BARRAGUIRRE
COORDINADOR GENERAL
AGENCIA SALTA DEPORTES
--*-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"